

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAZ FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE
COLOMBIA Y LAS FARC-EP RESPECTO A LA RESOCIALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN
EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN UBICADA EN LA ZONA VEREDAL DE
MESETAS-META, 2016-2020



ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2020

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAZ FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE
COLOMBIA Y LAS FARC-EP RESPECTO A LA RESOCIALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN
EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN UBICADA EN LA ZONA VEREDAL DE
MESETAS-META, 2016-2020

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de Abogado

Asesor:

PhD. MÓNICA YOHANA ALARCÓN BOYACÁ

Doctor en Gestión Y Resolución de Conflictos. Menores, Familia y Justicia Restaurativa

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

VILLAVICENCIO

2020

Autoridades Académicas

P. José Gabriel MESA ANGULO, O. P.

Rector General

P. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA O.P.

Rector Sede Villavicencio

P. Rodrigo GARCÍA JARA, O.P.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Adm. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Sede Villavicencio

PhD. SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO

Decana Facultad de Derecho

Contenido

	Pag
Resumen	9
Introducción.....	10
Planteamiento del problema.....	12
Descripción del Problema	12
Formulación del Problema	12
Justificación	13
Objetivos	14
Objetivo General	14
Objetivos Específicos	14
Capítulo I. Fundamentos Internacionales.....	15
Derecho Internacional Humanitario (DIH)	16
Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales	18
Derecho Internacional Humanitario (DIH) y Acuerdos Especiales en el Marco de un Proceso de Paz	21
Capítulo II. Fundamentos Constitucionales	23
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.....	23
Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político - de acuerdo con sus intereses (Punto 3.2. del Acuerdo Final) (PAGINA 68-69)	26
Actos legislativos posteriores a la firma del Acuerdo Final.....	29
Acto legislativo 01 de 2016.....	29
Acto legislativo 01 de 2017.....	29
Acto legislativo 02 de 2017.....	30
Acto legislativo 04 de 2017.....	30
Acto legislativo 05 de 2017.....	31
Capítulo III. Fundamentos legales.....	32
Leyes y decretos posteriores a la firma del Acuerdo Final	32

Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016	32
Decreto 1397 de 2016	32
Decreto 2027 de 2016	32
Decreto 1995 de 2016	33
Decreto Ley 154 de 2017	33
Decreto 248 de 2017	34
Decreto 121 de 2017	34
Decreto 895 de 2017	34
Decreto 897 de 2017	35
Decreto Ley 898 de 2017	35
Decreto 899 de 2017	36
Decretos Ley 901 y 902 de 2017.....	37
Decreto 1829 de 2017	38
Decreto 2026 de 2017	38
Decreto 2180 de 2017 y Decreto 580 de 2018.....	39
Decreto 413 de 2018	39
Decreto 1417 de 2018	40
Decreto 2446 de 2018	40
Capítulo IV. Desarrollo del Postconflicto	42
Antecedentes del Conflicto Armado en Colombia.....	42
Desarrollo del Proceso de Paz entre el Gobierno del presidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP.....	44
Desarrollo del Proceso de Paz entre el Gobierno del presidente Iván Duque Marques y las FARC-EP.....	46
Capítulo V. Diseño Metodológico	53
Tipo de Investigación	53
Método de Recolección de Información	53
Fuentes de Información.....	54
Capítulo VI. Resultados de la Herramienta de Recolección de Información Aplicada, Año 2018.....	56
Resultados Objetivo Específico 1	56

Resultados Objetivo Específico 2	58
Resultados Objetivo Específico 3	61
Conclusiones	65
Referencias bibliográficas.....	68

Lista de figuras

	Pag
Gráfica 1. Reincorporados vs apoyo del gobierno y el sentir frente a reincorporación	56
Gráfica 2. Discriminación Vs Principales problemáticas de los reincorporados	57
Gráfica 3. Comunidad civil Vs Opinión sobre la ubicación de los reincorporados de las FARC-EP en la vereda Buenavista.	59
Gráfica 4. Comunidad civil Vs Consecuencias frente a la ubicación de los reincorporados en la vereda Buenavista	60
Gráfica 5. Reinsertados Vs cumplimiento de las promesas pactadas en el Acuerdo Final.	61
Gráfica 6. Reinsertados Vs Realidad del cumplimiento de las promesas pactadas en el Acuerdo Final.....	62

Lista de tablas

Pag

Tabla 1. Principales problemáticas de los Reincorporados de las FARC-EP63

Resumen

En la presente investigación analizo la realidad que ha tenido que enfrentar la población exmiembro de las Farc-Ep en su proceso de reincorporación a la vida civil, teniendo en cuenta las promesas pactadas en el Acuerdo Final de La Habana, firmado el 24 de noviembre de 2016; especialmente las relacionadas con el punto tres del mismo y tomando como referente a aquellos ex miembros de la organización ubicados en la zona veredal “Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación Mariana Páez”, del municipio de Mesetas-Meta.

Basados en diferentes fuentes relevantes de información nacionales e internaciones, y en un mecanismo de recolección de información aplicado, se ofreció una mirada integral acerca de las principales problemáticas, impactos y consecuencias que se han generado en los reincorporados y en la comunidad del municipio a partir de la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. En resumidas cuentas, el país enfrenta una muy difícil realidad en la que miles de personas aún siguen viviendo en medio del conflicto armado y la violencia, y aunque no se le puede restar importancia a los avances logrados, es evidente que la paz todavía esquivada en muchos territorios de Colombia, los abusos de la guerra no han parado y tienen una configuración distinta en cada región del país; las condiciones de seguridad para los exmiembros de las Farc-Ep y líderes sociales son precarias, la garantía de servicios básicos no se materializa y la presencia de grupos armados sigue poniendo en peligro a la población civil.

Palabras clave: conflicto armado, acuerdo, postconflicto, reincorporación, reincorporados, zonas veredales, espacios territoriales de capacitación y reincorporación (ETCR).

Introducción

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera permitió dar un enorme paso en el camino a la erradicación de un conflicto armado que lamentablemente se había constituido como uno de los más largos del mundo y, además, se convirtió en un documento referente a nivel mundial, generando enormes expectativas a nivel nacional e internacional sobre el cumplimiento de los compromisos del Estado para con los reincorporados y sus familias. Por ello, en este trabajo de investigación se hace oportuno hablar en el primer capítulo acerca de las generalidades de los conflictos armados y su relación con el Derecho Internacional Humanitario (DIH), con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, pues estos son la base a partir de la cual se desprenden los acuerdos especiales en el marco de un proceso de paz.

En segundo lugar, con el fin de tener un panorama más claro sobre el asunto, el capítulo II abarca los fundamentos constitucionales, el tema del Acuerdo Final y especialmente lo relacionado con el punto tres (3) del mismo, es decir, la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político-de acuerdo con sus intereses. Además, trae a colación actos legislativos posteriores relevantes, tales como: Acto legislativo 01 de 2016, Acto legislativo n° 02 de 2017, Acto legislativo n° 04 de 2017 y el Acto legislativo n° 05 de 2017. Seguidamente, el capítulo III se refiere a los fundamentos legales, y hace mención de varias leyes y decretos importantes posteriores a la firma del acuerdo final.

Por otro lado, el capítulo IV igualmente es esencial, hace un pequeño recorrido por la historia del conflicto armado en Colombia, señalando los antecedentes más sobresalientes y los datos más significativos en el desarrollo del proceso de paz tanto entre el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos, como entre el gobierno del presidente Iván Duque Marques y las FARC-EP

En orden de ideas, el objetivo principal de la investigación es conocer el cumplimiento e impacto del Acuerdo de Paz en la población en proceso de reincorporación y sus familias ubicadas en la zona veredal “Espacio territorial de capacitación y reincorporación Mariana Páez” e igualmente establecer la situación que enfrentan los civiles de la vereda Buena vista del municipio de Mesetas-Meta, para el año 2020, teniendo en cuenta que según cifras de la Red Nacional de Información de la Unidad de Víctimas, este ha sido uno de los más afectados por la guerra.

En tal sentido, con el fin de comprender no solo exactamente qué fue lo que se les prometió a los reincorporados en cuanto a su proceso de reincorporación, sino con el propósito de investigar la realidad que están viviendo desde que se dio inicio a la etapa denominada “posconflicto y poder determinar si realmente los compromisos se han materializado o se están materializando a cabalidad, o por el contrario, han quedado inconclusos o en el olvido; se realizó un análisis a través de una herramienta de recolección de información aplicada en el año 2018 para conocer las expectativas, problemáticas, consecuencias e identificar la realidad de los reincorporados, familias y comunidad en general frente a la firma del Acuerdo de Paz y diagnosticar cuáles eran sus necesidades primordiales. Los resultados de esta encuesta se encuentran en el capítulo V del presente trabajo.

Por último, no está de más resaltar las palabras del Secretario General de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA), quién dijo en su vigésimo octavo informe: “La paz es un imperativo para el Estado y la sociedad, y en Colombia se observan avances significativos y oportunidades para alcanzarla de forma amplia y definitiva; pero su plena realización no es una tarea sencilla, sino un proceso complejo, multidimensional y de largo aliento que encierra enormes retos y dificultades”.

Planteamiento del problema

Descripción del Problema

Colombia es un país que ha tenido que soportar, sufrir, y vivir los efectos devastadores de la guerra entre el gobierno y grupos guerrilleros por más de 60 años. No obstante, el pueblo colombiano logró ver una luz al final del túnel a partir de los diálogos entre el gobierno del presidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP que tuvieron lugar en Oslo y La Habana, gracias a los cuales fue posible firmar por primera vez el Acuerdo de Paz el 26 de septiembre de 2016 en una prominente ceremonia en la ciudad de Cartagena; pero, tras la victoria del “no” en el plebiscito, el gobierno tuvo que renegociar el acuerdo tomando en consideración las objeciones de los opositores, tras un periodo de negociaciones el nuevo texto fue firmado el 24 de noviembre de 2016 en la ciudad de Bogotá, y finalmente fue ratificado por el senado y la cámara de representantes el 29 y 30 de noviembre del mismo año.

Con todo, es claro que la implementación de un acuerdo de paz de tal magnitud no es algo que pueda realizarse sin tropiezos, y por ende, se hizo fundamental identificar hasta donde había sido posible garantizar lo prometido, pues en un país caracterizado por el conflicto y la injusticia, fue normal que se empezaran a generar dudas al respecto, especialmente en lo relacionado con el cumplimiento de las promesas hechas por el gobierno a la población en proceso de reincorporación y sus familias, las cuales, son el pilar de la efectiva terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Formulación del Problema

¿Qué problemáticas enfrenta actualmente la población en proceso de reincorporación ubicada en la zona veredal del municipio de Mesetas-Meta después del acuerdo de paz firmado entre el gobierno colombiano y las FARC-EP en el año el 2016?

Justificación

Para algunos, el conflicto armado ha sido un profesor de geografía. Es un horror sustentar esta premisa, sin embargo, a través de las masacres, tomas y ataques se han conocido algunos de los municipios más olvidados y recónditos del país. Este hecho demuestra que el conflicto ha dejado profundas huellas en el imaginario colectivo, por lo cual el proceso de paz representó una valiosa oportunidad para visibilizar, más allá de la guerra, zonas olvidadas por el Estado. Es así como La Rochela, El Salado, Segovia, Mapiripán, Bojayá y precisamente Mesetas, Meta, son conocidos por causa de la violencia y no por su biodiversidad y riqueza cultural. En estos lugares, el acuerdo final representó anhelos de justicia, verdad, reconciliación y no repetición. (Torres & Ruano, 2020)

La presente investigación, se realizó específicamente en Mesetas, un municipio colombiano del departamento del Meta, cuya extensión según la ficha Municipal de DNP es de 1980 Km² y cuenta con una población total de 11.354 personas que representan 1,16% a nivel Departamental. (Gobernación del Meta, 2016)

En Julio del 2017, Mesetas fue noticia a nivel nacional e internacional debido a que allí, exactamente en la vereda Buenavista, se llevó a cabo la dejación y entrega de armas por parte de las FARC-EP a la ONU, siendo uno de los sucesos más relevantes en el proceso de paz. Sin embargo, este lugar no fue elegido sin razón para un acto de tal magnitud. Este territorio fue testigo del conflicto armado por muchos años y formó parte del mayor enclave estratégico de las Farc, conformado por La Uribe, Mesetas y La Macarena. (Réndon, 2017)

En consecuencia, según la Red Nacional de Información de la Unidad de Víctimas, el municipio ha sido uno de los más golpeados por la guerra en el departamento con un total de 3.706 víctimas registradas, y, por ende, esta zona se tomó como referencia, pues es sumamente importante no solo analizar y ofrecer una mirada integral acerca de las principales problemáticas, impactos y consecuencias que se han generado en los reincorporados y la comunidad civil tras la firma del Acuerdo Final en el año 2016, sino además, permitir a la población en proceso de reincorporación expresar su sentir frente a las promesas que traía consigo dicho acuerdo y corroborar si se les han brindado condiciones dignas de bienestar asegurándoles el pleno disfrute de sus derechos como ciudadanos, o si por el contrario, sus sueños de tener una mejor calidad de vida se han quedado solo plasmados en un documento.

Objetivos

Objetivo General

Conocer el cumplimiento e impacto del Acuerdo de Paz firmado en el 2016 entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, en la población en proceso de reincorporación ubicada en la zona veredal “Espacio territorial de capacitación y reincorporación Mariana Páez” del municipio de Mesetas-Meta, 2016, 2020.

Objetivos Específicos

- Establecer las principales problemáticas que enfrentan en su proceso de reincorporación a la vida civil los reincorporados de las FARC-EP ubicados en la vereda Buena Vista del municipio de Mesetas-Meta, luego del acuerdo de paz firmado en el 2016 con el Gobierno Nacional.
- Verificar /conocer las consecuencias e impacto del proceso de paz en los civiles de Mesetas-Meta a partir de la ubicación de los reincorporados de las FARC-EP en la vereda Buenavista.
- Identificar la realidad del proceso de reincorporación a la vida civil de los reincorporados y sus familias frente a la implementación del Acuerdo de Paz firmado en el año 2016, realizando un análisis comparativo a través de resultados obtenidos en la encuesta aplicada en el año 2018, y con base en nueva información recolectada de importantes fuentes nacionales e internacionales sobre el estado de ejecución del mismo.

Capítulo I. Fundamentos Internacionales

A lo largo de la historia, el fenómeno de la guerra y los conflictos armados han sido elementos constantes en la evolución de todas las sociedades y por ende fueron varios los autores que decidieron hablar del tema. Según Maquiavelo, por ejemplo, la guerra es inevitable, pero debe ser un instrumento para conseguir algún fin y no ser un fin en sí mismo. Por otro lado, para Carl Von Clausewitz, "la guerra es un acto de violencia encaminado a forzar al adversario a someterse a una voluntad que no es la suya; en ella existe una tendencia inherente a destruir al enemigo, nace siempre de una situación política y es siempre el resultado de un motivo político. Por eso, la guerra es una simple continuación, por otros medios, de la política". (Contreras, 2006)

Para comenzar, es importante hablar acerca de las generalidades de los conflictos armados. Así pues, una primera tipología señala al conflicto armado colombiano como un conflicto interno, diferenciándolo de los conflictos internacionales, en los cuales se enfrentan dos o más Estados. Para Michel Brown, un conflicto armado interno es "una confrontación violenta cuyos orígenes echan raíces esencialmente en factores domésticos más que en factores ligados al sistema internacional, y en el cual la violencia armada transcurre esencialmente en los límites de un solo Estado". (Trejos, 2013)

Una segunda tipología se enmarca dentro del concepto de globalización, en cuyo contexto las amenazas a la seguridad estatal adquieren una connotación transnacional, por lo que los conflictos armados difícilmente pueden ser considerados como internos. Bajo este prisma el conflicto colombiano puede ser denominado como "conflicto regional complejo" (Buzan, 1999), o como "conflicto armado con significativo involucramiento externo" (Lincoln y Leiss, 1990). La presencia activa de estructuras guerrilleras, de cultivos ilícitos y la ausencia del Estado en las zonas de frontera, configuran este escenario. (Trejos, 2013)

Una tercera tipología clasifica a los conflictos según los niveles de intensidad militar, el tipo de armamento y las tácticas con las que luchan los combatientes en el marco de la confrontación armada. Teniendo en cuenta estos criterios, los conflictos se dividen en convencionales y no convencionales. En el caso colombiano, en el que la insurgencia utiliza la guerra de guerrillas como principal táctica operativa y no se presentan grandes batallas a campo

abierto en las que participen divisiones de artillería o mecanizadas, se estaría frente a un conflicto armado “no convencional”. (Trejos, 2013)

Sin embargo, así como surgió la necesidad de estudiar e intentar entender tales controversias, paralelamente apareció el interés por eliminarlas o en caso de ser imposible erradicarlas por completo, al menos establecer límites y así aliviar sus horrores, injusticias y excesos. Al respecto, Hans Kelsen, en su libro *La paz por medio del derecho* señala: “la guerra es un asesinato en masa, la mayor desgracia de nuestra cultura, y asegurar la paz mundial es nuestra tarea política principal, mucho más importante que la decisión entre la democracia y la autocracia, o el capitalismo y el socialismo; pues no es posible un progreso social esencial mientras no se cree una organización internacional mediante la cual se evite efectivamente la guerra entre las naciones de esta Tierra”. (Gómez, 2011)

En tal sentido, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, adoptó y proclamó la Carta de las Naciones Unidas el 24 de junio de 1945, en cuya nota introductoria se puede evidenciar que su propósito es preservar a las futuras generaciones del flagelo de la guerra que para ese año ya había infligido a la humanidad sufrimientos indecibles. (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1945). Pocos años después, la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó la Declaración Universal de Derechos Humanos, mediante resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, señalando en su preámbulo que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)

Ahora bien, es fundamental resaltar que la principal herramienta para hacer frente al fenómeno de la guerra es el derecho internacional humanitario que, aunque no procura acabar con los conflictos armados, intenta regular determinadas situaciones con el objetivo de mitigar, aliviar y controlar los sufrimientos que estos conllevan.

Derecho Internacional Humanitario (DIH)

En primer lugar, según el Comité Internacional de la Cruz Roja, el derecho internacional humanitario (DIH), es un conjunto de normas destinado a limitar, por razones humanitarias, los efectos de los conflictos armados; protege a las personas que no participan o que han dejado de

participar en las hostilidades e impone restricciones a los métodos y medios bélicos. (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), s.f.) Igualmente, la Organización de los Estados Americanos define el DIH como aquella rama del derecho internacional encaminada a cercenar y evitar el sufrimiento humano en tiempo de guerra, por medio de normas universales, tratados y costumbres, que a su vez limitan los efectos del conflicto armado con el objetivo de proteger a personas civiles y a quienes que ya no estén participando en los enfrentamientos. (Organización de los Estados Americanos (OEA), 2020)

También se lo conoce como el derecho de los conflictos armados o el derecho de la guerra (*jus in bello*) y en pocas palabras, el DIH abarca las disposiciones del derecho internacional que establecen normas mínimas de humanidad que deben respetarse en toda situación de conflicto armado. Sus principios son: la humanidad, la necesidad militar, la distinción, la limitación y la proporcionalidad. Estos “son aquellos preceptos que las partes deben respetar al momento de usar la fuerza en un contexto de conflicto, y es de anotar que todos los principios deben evaluarse de forma conjunta y armónica”. (Gantiva, 2017)

En todo caso, el DIH se basa en un equilibrio entre la necesidad militar y las consideraciones de humanidad. Por un lado, reconoce que, a fin de derrotar a un adversario en tiempo de guerra, podría ser necesario, desde el punto de vista militar, causar la muerte, heridas o destrucción, del mismo modo que podría ser necesario imponer medidas de seguridad más estrictas que las permitidas en tiempo de paz. Por otro, el DIH también deja en claro que la necesidad militar no da libre vía a las partes beligerantes para que libren una guerra sin límites. (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2019)

En orden de ideas, la piedra angular del DIH es el principio de distinción. Se basa en el reconocimiento de que “el único objetivo legítimo que los Estados deben proponerse durante la guerra es la debilitación de las fuerzas militares del enemigo”, mientras que “la población civil y gozará de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares”. Por tanto, las partes en un conflicto armado “harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares”. (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2019)

Particularmente, en Colombia se pueden rastrear indicios del DIH desde los “Tratados de Armisticio” y el “Tratado de Regularización de la Guerra firmados en 1820 por Pablo Morillo, en

representación del Gobierno Español, y Simón Bolívar, como presidente de la República de Colombia, con el fin de regularizar la guerra de exterminio surgida entre ambos gobiernos y causada por la conquista y la posterior independencia de este territorio.” (Robledo & Serrano, 1999). Aun así, con estos antecedentes, es hasta la Ley 5 de 1960 que se aprueban los 4 Convenios de Ginebra; la Ley 171 de 1994, en la cual se aprueba el Protocolo II; y la Ley 599 de 2000, en la que se incluye un catálogo de conductas contrarias al DIH, entre otras. (Contreras, 2006)

Llegando a este punto, es de suma importancia mencionar que el DIH moderno está conformado por dos ramas: el derecho de La Haya, que se enfoca en la conducción de las hostilidades y limita la elección de los métodos y medios de combate, y el derecho de Ginebra, que protege a la población civil y a los no combatientes.

Sintetizando, el DIH “no permite ni prohíbe los conflictos armados, tanto internacionales como aquellos de carácter no internacional, sino frente a su desencadenamiento, se aboca a fin de humanizarlos y limitar sus efectos a lo estrictamente necesario.” (Gantiva, 2017). Sin duda, los contextos de guerra han estado presentes desde tiempos remotos y es por esto que el derecho internacional humanitario como herramienta para su reglamentación y limitación fue esencial y necesario.

Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales

Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son la piedra angular del derecho internacional humanitario. Son el conjunto de normas jurídicas que regulan las formas en que se pueden librar los conflictos armados e intentan limitar los efectos de éstos. Además, establecen que se debe tomar medidas para prevenir o poner fin a cualquier infracción de dichos instrumentos. Protegen especialmente a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra). (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2014)

Sin duda, es primordial señalar que los Convenios de Ginebra, han sido ratificados por todos los países del mundo. El texto inicial de 1864 fue revisado y reescrito en 1906 y en 1929; pero su versión actual se adoptó el 12 de agosto de 1949, en el contexto posterior a la Segunda

Guerra Mundial, y desde aquel año, se han sumado tres protocolos adicionales. (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2010)

Específicamente, se conoce con el nombre de Convenios de Ginebra al conjunto de cuatro convenios internacionales cuyo propósito es proteger a las víctimas de los conflictos armados. El I Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña; el II Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; el III Convenio de Ginebra se aplica a los prisioneros de guerra; y el IV Convenio de Ginebra protege a las personas civiles, incluso en los territorios ocupados. (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2014)

Primeramente, la única disposición aplicable a los conflictos de carácter interno era el artículo tres común a los cuatro convenios, según el cual estos conflictos pueden ser de diversos tipos: guerras civiles, conflictos armados internos que se extienden a otros Estados, o conflictos internos en los que terceros Estados o una fuerza internacional intervienen junto con el gobierno. (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2014). En resumidas cuentas, el artículo 3 común señala las normas fundamentales que no pueden derogarse; es una suerte de mini convenio dentro de los Convenios, ya que contiene las normas esenciales de los Convenios de Ginebra en un formato condensado y las hace aplicables a los conflictos sin carácter internacional. (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 1949):

Sin embargo, con la finalidad de que el derecho internacional humanitario fuera más completo, universal, y se adaptara mejor a los conflictos modernos, la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados, adoptó el 8 de junio de 1977 los Protocolos I y II Adicionales a los Convenios de Ginebra. En primer lugar, el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 refuerza la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. (Comite Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2009)

En segundo lugar, dado que la mayoría de los conflictos armados posteriores a la II Guerra Mundial habían sido de carácter no internacional y por ende la disposición del artículo 3 común a los cuatro convenios era insuficiente, para resolver los graves problemas e interrogantes que empezaban a surgir se adoptó el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Fue un gran avance al ser el primer tratado internacional pensado exclusivamente para conflictos armados

internos. Su objetivo es hacer aplicar las normas principales del derecho de los conflictos armados a los conflictos internos, sin por ello restringir el derecho que tienen los Estados de mantener o restablecer el orden público ni los medios de que disponen, ni permitir la justificación de una intervención extranjera en el territorio nacional (art. 3). (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 1949)

Cabe destacar que, en febrero de 1996, entró en vigor en Colombia el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra (1949). Con ello, se pudieron aclarar las obligaciones del Estado colombiano y de los grupos partes en el conflicto. Además, facilitó el diálogo sobre el DIH y la difusión de las normas humanitarias y ofreció protección adicional a normas consuetudinarias que ya aplicaban en el conflicto colombiano. Hasta el momento, ha sido ratificado por 168 países. (Comite Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2016)

Al igual que los Convenios, el Protocolo II recuerda la necesidad de garantizar una mejor protección a las víctimas y busca proteger el respeto al principio de humanidad en conflictos armados, pero en este caso, en aquellos no internacionales. Es decir, se aplica exclusivamente para conflictos internos entre las fuerzas armadas de un país y fuerzas disidentes o grupos armados organizados, así como entre grupos armados dentro del mismo país. Esto incluye a los grupos que controlen una parte del territorio desde el cual puedan realizar operaciones armadas sostenidas. Pero, no aplica en situaciones que no alcancen el umbral de un conflicto como, por ejemplo, disturbios, situaciones de tensión o actos de violencia aislados. (Comite Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2016)

Por último, en 2005, se aprobó un tercer Protocolo adicional, que establece un nuevo emblema, el cristal rojo, el cual tiene el mismo estatuto internacional que los emblemas de la cruz roja y de la medialuna roja. (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2014)

Para finalizar este punto, en los términos del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (“TPIY”) en el célebre fallo Tadić, es posible hablar de un conflicto armado no internacional cuando existe una violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados, o entre estos grupos dentro de un Estado. A pesar de que la mayor parte de los conflictos armados en la actualidad son de este carácter, las reglas del derecho internacional que los regulan, tanto por vía convencional como consuetudinaria, son escasas en comparación con la regulación de los conflictos internacionales. Dentro de las reglas convencionales aplicables, se destacan principalmente el artículo 3 común a los Cuatro Convenios

de Ginebra de 1949, y el Protocolo II Adicional de 1977 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. (Bianchi, 2016)

Derecho Internacional Humanitario (DIH) y Acuerdos Especiales en el Marco de un Proceso de Paz

En su actualización de comentarios a los Convenios de Ginebra, publicada en marzo de 2016, el CICR incluyó el concepto de "acuerdo especial". En resumidas cuentas, el texto señala que un acuerdo de paz, un acuerdo de cese de hostilidades u otro similar pueden ser considerados acuerdos especiales si contienen cláusulas para crear otras obligaciones derivadas de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. De acuerdo con el CICR el párrafo 3 del artículo 3 común invita a las partes en conflicto a concluir acuerdos para aplicar, además del artículo 3 común, "las otras disposiciones" de los Convenios de Ginebra que no son formalmente aplicables en un conflicto armado sin carácter internacional. En tal sentido, anima a que las partes en conflicto acuerden conjuntos de normas más amplios con el fin de proteger a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades. (Comite Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2016)

Realmente, lo que cuenta es la expresión del consentimiento de las partes de respetar o aplicar el derecho humanitario u obligaciones específicas; esto puede hacerse a través de declaraciones paralelas negociadas conjuntamente y que contengan términos que expresen la disposición de las partes a estar obligadas por ellas. Un claro ejemplo, son los acuerdos establecidos entre las partes en los conflictos armados en el Acuerdo Humanitario de Cese de las Hostilidades sobre el Conflicto en Darfur, concluido en 2004; el Código de Conducta para el Cese de las Hostilidades entre el Gobierno de Nepal y el CPN (maoísta), concluido en 2006; y el Acuerdo Integral sobre el Respeto de los Derechos Humanos y el DIH en Filipinas, concluido en 1998. Entonces, no es inusual que los grupos armados no estatales se comprometan a respetar el derecho humanitario a través de diversos mecanismos, pues todos los acuerdos mencionados se concertaron en el contexto de conflictos armados en curso y su finalidad fue regular las hostilidades, permitir la prestación de asistencia humanitaria o aliviar los efectos negativos del conflicto en la población, entre otras cosas. (Comite Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2016)

Ahora bien, el artículo 3 común establece que "las partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del

presente Convenio". Una lectura ceñida del texto indicaría que el párrafo parece sugerir que solo un acuerdo que explícitamente ponga en vigor las demás disposiciones de uno o más de los cuatro Convenios de Ginebra puede considerarse un acuerdo especial y que los acuerdos que trascienden las disposiciones de los Convenios de Ginebra no pueden considerarse acuerdos especiales. Sin embargo, según el CICR, los acuerdos especiales que dispongan la aplicación del derecho internacional humanitario consuetudinario, o que prevean un conjunto de normas más amplio que el que establecen los Convenios de Ginebra, pueden considerarse acuerdos especiales conforme al artículo 3 común. Igualmente, los acuerdos donde se afirme que las partes no emplearán determinado tipo de arma, o que confirmen o establezcan normas sobre la conducción de las hostilidades, también pueden constituir acuerdos especiales. (Comite Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2016)

En este orden de ideas, un acuerdo especial es una figura del derecho internacional que le permite a las partes en un conflicto armado no internacional, acordar o crear a través de cláusulas, obligaciones más amplias o detalladas de las que ya están contempladas en los Convenios de Ginebra o en sus protocolos adicionales, con el propósito de proteger a la población civil y a las víctimas del conflicto. En este sentido, si dentro de un acuerdo de paz o un acuerdo de cese de hostilidades se incorporan disposiciones derivadas del DIH que busquen implementar sus obligaciones, estos podrán constituir acuerdos especiales conforme al artículo 3 común, los cuales a pesar de ser firmados con el objetivo de poner fin a las hostilidades, pueden contener disposiciones derivadas de otros tratados de DIH; por ejemplo, aquellas relativas a la liberación de personas capturadas o el compromiso de buscar personas desaparecidas o la concesión de amnistía a los combatientes que se hayan ceñido a las leyes de la guerra. (Amaya-Villareal & Gúzman-Duarte, 2017).

En consecuencia, el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, realizado entre el Gobierno de Colombia y las FARC EP, al tratarse de un conjunto de disposiciones pactadas por las partes en conflicto, muchas de las cuales, surgen de obligaciones estipuladas en el DIH y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), es considerado como un Acuerdo Especial.

Capítulo II. Fundamentos Constitucionales

Para comenzar, es importante señalar que se considera “postconflicto” a aquel período de tiempo que sigue a la superación total o parcial de los conflictos armados. Puede entenderse como un concepto de un único atributo: la reducción del número de homicidios relacionados con el conflicto por debajo de un umbral determinado, que le otorga o le niega el estatus de conflicto activo. (Universidad del Rosario, s.f.)

Por otro lado, el concepto de “fortalecimiento y la solidificación de la paz para evitar una recaída en el conflicto” hace referencia a una noción inferior en extensión a “postconflicto” y abarca un mayor número de atributos, tales como el DDR (procesos de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes), la reconciliación, la atención a población vulnerable, la construcción de memoria y verdad, la justicia transicional y la reparación, la prevención de la violencia y el crimen, la reforma de las Fuerzas Armadas y de Policía, la reconstrucción y el desarrollo económico, la estabilización política y la participación del sector privado, la sociedad civil y la comunidad internacional en todos ellos. (Universidad del Rosario, s.f.)

Para el presente trabajo de investigación acerca del cumplimiento del Acuerdo de Paz firmado en el 2016 entre el gobierno de Colombia y las FARC-EP respecto a la resocialización de los reincorporados ubicados en la zona veredal de Mesetas-Meta, es fundamental revisar los aspectos principales del mencionado acuerdo, con el fin de comprender exactamente qué fue lo que se les prometió, y poder determinar más adelante, mediante el instrumento de recolección de información si los siguientes puntos se han materializado o se están materializando a cabalidad.

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

El Acuerdo Final, es actualmente un documento referente a nivel mundial, consta de los siguientes puntos, cada uno con sus correspondientes acuerdos y todos ellos pretenden contribuir a las transformaciones necesarias para sentar las bases de una paz estable y duradera. A continuación, se presentarán algunos elementos que se extraen de la parte introductoria y algunas páginas del mismo. (Gobierno de Colombia; FARC-EP, 2016)

En primer lugar, el Punto 1 contiene el acuerdo “Reforma Rural Integral”. Esta tiene como fin contribuir a la transformación estructural del campo, cerrar las brechas entre este y la ciudad, y crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.

Por su parte, el Punto 2 contiene el acuerdo “Participación política: apertura democrática para construir la paz”. Su esencia radica en que la construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política.

El Punto 3 contiene el acuerdo “Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas”. Este tiene como objetivo la terminación definitiva de las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, y en general de las hostilidades, incluyendo la afectación a la población. Es importante señalar que en el numeral 3.1.4. Adaptación de los dispositivos en el terreno y Zonas, se acordó establecer 20 Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y 7 Puntos Transitorios de Normalización (PTN), para efectos del cumplimiento del Acuerdo ; y para adelantar los preparativos para el proceso de reincorporación económica, política y social de las FARC-EP a la vida civil de acuerdo con sus intereses, las cuales se definieron como territoriales, temporales, transitorias, definidas, delimitadas, previamente concertadas, y cuentan con el monitoreo y verificación permanente del MM&V.

Asimismo, se pactó que la implementación de este Acuerdo se iba a realizar sin ninguna limitación en el normal funcionamiento de las autoridades civiles no armadas, en el desenvolvimiento de la actividad económica, política y social de las regiones, en la vida de las comunidades, en el ejercicio de sus derechos; así como en los de las organizaciones comunales, sociales y políticas con presencia en los territorios. Por ello, dentro de las ZVTN se acordó garantizar la plena vigencia del Estado Social de Derecho y mantener el funcionamiento de las autoridades civiles sin limitaciones.

Igualmente, se debe mencionar que dentro de las ZVTN las partes se comprometieron poner en marcha medidas y actividades preparatorias para la reincorporación y otras actividades

necesarias para facilitar el tránsito a la legalidad de las FARC-EP y garantizar su bienestar, incluyendo entre otras: atención en salud, jornadas de cedulaación, todo tipo de capacitación en labores productivas, nivelación en educación básica primaria, secundaria o técnica, de acuerdo con sus intereses.

Sobre todo, es sumamente importante señalar que el punto tres contiene el acuerdo “Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil –en lo económico, lo social y lo político- de acuerdo con sus intereses”, Ahora bien, debe aclararse que, para el presente trabajo de investigación, se revisara más adelante a fondo este punto, especialmente lo relacionado con la “Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico y social.

De igual forma, el Punto 3 incluye el acuerdo sobre “Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz”. Para cumplir con este fin, el acuerdo incluye medidas como el Pacto Político Nacional; la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad; la Unidad Especial de Investigación; el Cuerpo Élite en la Policía Nacional, entre otros.

Por otro lado, el Punto 4 contiene el acuerdo “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”. Este reconoce que para construir la paz es necesario encontrar una solución definitiva a esta problemática: los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de drogas ilícitas. Por ende, este promueve la idea de dar un tratamiento distinto y diferenciado al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, asegurando un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género.

El Punto 5 contiene el acuerdo “Víctimas”. Este crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el cual contribuye a la lucha contra la impunidad combinando mecanismos judiciales que permiten la investigación y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con mecanismos extrajudiciales complementarios que contribuyan al esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido, la búsqueda de los seres queridos desaparecidos y la reparación del daño causado a personas, a colectivos y a territorios enteros. El Sistema Integral está compuesto por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado;

la Jurisdicción Especial para la Paz; las Medidas de reparación integral para la construcción de la paz; y las Garantías de No Repetición.

Por último, el punto 6 contiene el acuerdo “Mecanismos de implementación y verificación” en el que se crea una “Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final”, integrada por representantes del Gobierno Nacional y de las FARC-EP con el fin, entre otros, de hacer seguimiento a los componentes del Acuerdo y verificar su cumplimiento, servir de instancia para la resolución de diferencias, y el impulso y seguimiento a la implementación legislativa.

Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político - de acuerdo con sus intereses (Punto 3.2. del Acuerdo Final) (PAGINA 68-69)

A continuación, se presentarán algunos elementos que se extraen del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera, Capítulo 3.2. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político - de acuerdo con sus intereses, con el fin de determinar más adelante si la implementación de estos aspectos, es decir, las promesas del gobierno colombiano para con la población en proceso de reincorporación y sus familias, se están materializando a cabalidad. (Gobierno de Colombia; FARC-EP, 2016)

Primeramente, los delegados del Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) dejaron presente que para sentar las bases de la construcción de una paz estable y duradera es necesaria la reincorporación efectiva de las FARC-EP. De igual forma, el proceso de reincorporación ratificó el compromiso de las FARC-EP de contribuir a la terminación del conflicto armado, convertirse en sujeto político legal y aportar decididamente a la consolidación de la reconciliación nacional, la convivencia pacífica, la no repetición, y a transformar las condiciones que han permitido el origen y la persistencia de la violencia. Para las FARC-EP, además se trató de un paso de confianza en la sociedad colombiana y particularmente en el Estado, en cuanto se espera que todo lo que conforma el Acuerdo final será efectivamente implementado en los términos pactados.

Igualmente, se estableció que la reincorporación a la vida civil debía ser un proceso de carácter integral, sostenible, excepcional y transitorio, que considerare los intereses de la

comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; y al despliegue y desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. Es de resaltar que la reincorporación de las FARC-EP se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales de cada uno de los ex integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, contando con que todos sus componentes tendrán un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres.

Ahora bien, dentro del numeral 3.2.2.1 Organización para la reincorporación colectiva económica y social, con el propósito de promover un proceso de reincorporación económica colectiva, las FARC-EP se comprometieron a constituir una organización de economía social y solidaria, denominada Economías Sociales del Común (ECOMÚN), de cobertura nacional y seccionales territoriales, con el objetivo de permitir a los ex miembros de las FARC-EP afiliarse voluntariamente.

Del mismo modo, es importante mencionar que en el numeral 3.2.2.3 se acordó crear el Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR), integrado por dos (2) miembros del Gobierno y dos (2) de las FARC-EP, con la función de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación, según los términos acordados con el Gobierno Nacional. Los recursos correspondientes a las personas que decidieran participar en proyectos colectivos a través de ECOMÚN, identificados y viabilizados, debían ser transferidos por el Gobierno Nacional a ECOMÚN, a más tardar treinta (30) días después de la viabilización de cada proyecto. El valor del fondo dependería del número total de asignaciones para los hoy integrantes de la FARC-EP que hayan optado por esta opción. Asimismo, se fijó la creación los Consejos Territoriales de la Reincorporación.

Por su parte, en el numeral 3.2.2.6 Identificación de necesidades del proceso de reincorporación económica y social, se señala que dentro de los sesenta (60) días siguientes al inicio de las ZVTN se debía realizar un censo socioeconómico con el propósito de suministrar la información requerida para facilitar el proceso de reincorporación integral de las FARC-EP a la vida civil como comunidad y como individuos, considerando la atención de los derechos fundamentales e integrales de la población. Con base en los resultados arrojados por el censo, se debían identificar los posibles programas y proyectos productivos para vincular el mayor número posible de hombres y mujeres entonces pertenecientes a las FARC-EP. De igual forma, en el citado

numeral se reconoce la importancia del desarrollo y ejecución de programas y proyectos productivos sostenibles. En atención a ello, a cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación, se le asignó como derecho por una vez, un apoyo económico para emprender un proyecto productivo individual o colectivo.

En lo referente a proyectos individuales, a los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que desearan emprender proyectos productivos o vivienda de manera individual, y verificada su viabilidad por el CNR, se estableció que el Gobierno Nacional iba a asignar por una sola vez la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000).

Por otro lado, el numeral 3.2.2.7 Garantías para una reincorporación económica y social sostenible, estableció que cada uno (a) de los hombres y mujeres entonces pertenecientes a las FARC-EP a partir de la terminación de las ZVTN y durante veinticuatro (24) meses, recibirían una renta básica mensual equivalente a 90% del SMMLV, siempre y cuando no tuvieran un vínculo contractual que les generara ingresos. Igualmente, se acordó que cada uno (a) de los hombres y mujeres pertenecientes a las FARC-EP, al momento de la terminación de las ZVTN, recibirían una asignación única de normalización equivalente a 2 millones de pesos.

En cuanto a la seguridad social, se dejó plasmado que las sumas correspondientes a los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con la normatividad vigente para quienes no se encontraran vinculados a actividades remuneradas, serían garantizadas por el Gobierno Nacional, quien debía constituir un encargo fiduciario para la realización de los pagos durante 24 meses. ECOMÚN, por su parte, sería el encargado de brindar asesorará a sus integrantes en la selección de las instituciones de seguridad social prestadoras de estos servicios.

Para finalizar, no está demás decir que en el numeral 3.2.2.8. Otros Recursos para proyectos de reincorporación económica, se deja por sentado que los recursos económicos aportados por la cooperación internacional, el sector privado, fundaciones y por organismos multilaterales para los proyectos de reincorporación económica de los entonces miembros de las FARC-EP a la vida civil, así como los recursos de cooperación técnica para dichos proyectos, no disminuirán los montos a que se refieren los numerales anteriores, es decir, incrementarán los recursos económicos puestos a disposición por el Gobierno Nacional para la ejecución del acuerdo de reincorporación.

En síntesis, queda claro que el gobierno nacional acordó cumplir una serie de compromisos con los reincorporados de las FARC-EP. Sin embargo, a pesar de que la firma del Acuerdo de Paz fue un inmenso paso; la implementación del mismo no era una tarea sencilla; el fortalecimiento y

la solidificación de la paz para evitar una recaída en el conflicto traía consigo un sinnúmero de retos sociales, políticos, económicos, culturales y claro, jurídicos. Por ello, es fundamental conocer cuáles los actos legislativos, leyes y decretos más relevantes que se han firmado en la etapa denominada “posconflicto” y que están estrechamente relacionados con el tema de estudio.

Actos legislativos posteriores a la firma del Acuerdo Final

Acto legislativo 01 de 2016

El Congreso de la República expidió el presente acto el 7 de julio de 2016, por medio del cual se establecieron instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final. En su Artículo 1 manifiesta que la Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio, el cual de manera excepcional y transitoria pondrá en marcha el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, por un período de seis meses. Por su lado, el Artículo 2 manifiesta que la Constitución Política tendrá otro nuevo artículo transitorio, el cual faculta al presidente de la república para que dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo pueda expedir los decretos con fuerza de ley cuyo contenido tendrá por objeto facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final. También debe mencionarse que, el Artículo 3 estableció el Plan de Inversiones para la Paz, según el cual, el Gobierno nacional durante los próximos veinte años incluirá en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo, un componente específico para la paz priorizando los ciudadanos y las entidades territoriales más afectadas por el conflicto armado.

Acto legislativo 01 de 2017

El Congreso de la República expidió el presente acto el 4 de abril de 2017, por medio del cual creó un título de disposiciones transitorias en la Constitución para facilitar la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. El capítulo 1 hace alusión al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición; el capítulo 2 se refiere a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; el capítulo 3 son disposiciones relacionadas con la Jurisdicción Especial para la Paz; el capítulo 4 es sobre la

Reparación Integral en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición; los capítulos 5 y 6 tratan los temas de la extradición y la participación política; el capítulo 7 habla sobre Tratamiento diferenciado para miembros de la Fuerza Pública; y por último el capítulo 8 abarca la Prevalencia del Acuerdo Final.

Acto legislativo 02 de 2017

El Congreso de la Republica expidió el presente acto el 11 de mayo de 2017, por medio del cual se adicionó un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final. En su artículo 1 señala que, en desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo Final, que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política o aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo, validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del Acuerdo Final, con sujeción a disposiciones constitucionales. Además, manifiesta que las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el acuerdo.

Acto legislativo 04 de 2017

El Congreso de la Republica expidió el presente acto el 08 de septiembre de 2017, por medio del cual se adicionó el artículo 361 de la Constitución Política. A través de esta norma, se realizó una modificación al Sistema General de Regalías (SGR), con el fin de que éste ofrezca financiación a proyectos que tengan por objeto la implementación del Acuerdo de Paz y la reparación de las víctimas. Las regalías para la paz serán administradas por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) que definirá los proyectos que serán financiados. Dichos proyectos serán presentados por las entidades territoriales y para su aprobación se espera que se tenga en cuenta: 1. Impacto Territorial, Económico, Cultural y Ambiental 2. Criterios de relevancia, objetividad, sostenibilidad, y consistencia con los Planes de Desarrollo y 3. Mejorar las condiciones de la población víctima el conflicto. En resumidas cuentas, el SGR aportará una suma cercana a los 17 billones en los próximos 20 años para la financiación de la implementación. (Sarmiento, Bula, & Lagos, 2017)

Acto legislativo 05 de 2017

El Congreso de la Republica en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, expidió el presente acto el 29 de noviembre de 2017, por medio del cual se dictaron disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del estado. Su Artículo 1 adicionó el artículo 22A a la Constitución Política de Colombia, señalando que, como garantía de No Repetición, en todo el territorio se prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones.

Capítulo III. Fundamentos legales

Leyes y decretos posteriores a la firma del Acuerdo Final

Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016

El Congreso de la Republica en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz expidió la presente ley el 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual se dictaron disposiciones sobre amnistía, indulto, tratamientos penales especiales y otros. Su artículo dos señala que esta ley se aplicará de forma diferenciada e inescindible a todos quienes, habiendo participado de manera directa o indirecta en el conflicto, hayan sido condenados, procesados o señalados de cometer conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado cometidas con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo final y también cobijará conductas amnistiables estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas.

Decreto 1397 de 2016

El presidente de la república en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y especiales conferidas, expidió el presente decreto el 01 de septiembre de 2016, mediante el cual se autorizó el aprovechamiento, uso y utilización de los recursos naturales renovables de manera temporal para el montaje, instalación y puesta en funcionamiento de las zonas de ubicación temporal que estableciera el Gobierno nacional, así como las actividades relacionadas con los mismos (artículo 1). Cabe resaltar que, para adelantar las determinadas actividades se advirtió que se debían emplear las mejoras prácticas ambientales disponibles, para minimizar el impacto sobre los ecosistemas de las áreas (artículo 2).

Decreto 2027 de 2016

El presidente de la república en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y especiales conferidas, expidió el presente decreto el 07 de diciembre de 2016, por medio del cual se creó el

Consejo Nacional de Reincorporación, como una instancia con la función definir las actividades, el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los integrantes de las Farc-Ep a la vida legal, en lo económico, lo social y lo político, según sus intereses (artículo 1). Particularmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.2.2.3. del Acuerdo final, estaría integrado por dos (2) representantes de! Gobierno Nacional y dos (2) representantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida legal, pero podría invitar a entidades gubernamentales, organizaciones sociales e incluso a organismos internacionales para el desarrollo de sus funciones (artículo 3).

Decreto 1995 de 2016

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas expidió el presente decreto el 07 de diciembre de 2016, por el cual se creó la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), como la instancia conjunta entre el Gobierno nacional y las Farc-EP en proceso de reincorporación a la vida legal, encargada del seguimiento, impulso y verificación conjunta de la implementación del Acuerdo final y de la resolución de las diferencias que puedan surgir entre las partes firmantes del mencionado acuerdo (artículo 1); se estableció que la comisión sería integrada por tres representantes del Gobierno nacional y tres representantes de los exintegrantes de FARC-EP, en proceso de reincorporación (artículo2).

Decreto Ley 154 de 2017

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas expidió el presente decreto el 03 de febrero de 2017, por el cual se creó la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, que según su Artículo 1 tiene como objetivo el diseño y seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación los Acuerdos y construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo

Decreto 248 de 2017

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas expidió el presente decreto 14 de febrero de 2017, por medio del cual se dictan disposiciones sobre el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dispone de los saldos de este para financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final. Su Artículo 1 estableció que el saldo del portafolio del Fondo Nacional de Regalías en liquidación (FNR-L) que resultase luego del giro de las asignaciones a proyectos de inversión previamente aprobados, se utilizará, además de lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley 1530 de 2012, a financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que serán ejecutados por las autoridades competentes y con respeto de las normas presupuestales vigentes.

Decreto 121 de 2017

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016 expidió el presente decreto el 26 de enero de 2017, el cual en su Artículo 1º, adicionó un capítulo transitorio al Decreto 2067 de 1991 al establecer el respectivo control de constitucionalidad de leyes y actos legislativos aprobados en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz.

Decreto 895 de 2017

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016 expidió el presente decreto el 29 de mayo de 2017, mediante el cual se creó el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, que según su artículo 2 tiene por objeto contribuir a crear y garantizar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad que dignifique el ejercicio de la política y brinde garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución.

Decreto 897 de 2017

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016 expidió el presente decreto el 29 de mayo de 2017, por el cual se modificó la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, actualmente llamada Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), que según el artículo 2, tiene por objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final.

Ahora bien, el artículo 3 creó el Programa de Reincorporación Económica y Social para los integrantes de las FARC-EP en virtud del cual el Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR), la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ANR y las entidades con funciones relacionadas, atenderán las gestiones necesarias para la reincorporación a la vida social y económica de dichos integrantes y sus familias, según sus intereses. De acuerdo al mencionado artículo el programa contemplará, con un enfoque diferencial y de género, los siguientes subprogramas, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios: prestaciones económicas y seguridad social, proyectos productivos, planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria, organización territorial y comunitaria.

Por otro lado, el artículo 4 organizó la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP, como un grupo interno de trabajo adscrito a la Dirección General de la ARN, con los recursos adecuados y suficientes para adelantar el programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico y lo social según sus intereses.

Decreto Ley 898 de 2017

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 2016, expidió el presente decreto el 29 de mayo de 2017, por el cual se creó al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que amenacen o atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos

sociales o movimientos políticos o contra personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

Decreto 899 de 2017

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 2016, expidió el presente decreto el 29 de mayo de 2017, que tal como manifiesta su artículo 1, tiene como objeto definir los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual, a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final. Cabe resaltar que según el artículo 2 son beneficiarios de los programas de reincorporación los miembros de las FARC - EP acreditados por la oficina del Alto Comisionado para la Paz, que hayan surtido su tránsito a la legalidad, conforme al listado entregado por las FARC-EP.

El artículo 4 del mencionado decreto autorizó la constitución de una organización especial de economía solidaria denominada Economías Sociales del Común (ECOMUN), que según el artículo 5 tiene como objeto promover el proceso de reincorporación económica y social de los integrantes de las FARC-EP. Por su lado, el artículo 7 estableció la asignación única de normalización, consistente en un beneficio económico equivalente a dos millones de pesos (\$2'000.000), que se otorgaría a cada uno de los integrantes de las FARC-EP una vez finalizadas las Zonas Veredales Transitorias de Normalización con el fin de facilitar la estabilización, la reincorporación a la vida civil, y la satisfacción de las necesidades básicas de la persona.

Asimismo, es importante destacar que el artículo 8 formalizó la renta básica, un beneficio económico equivalente al 90% del SMMLV que se debía otorgar a cada uno de los integrantes de las FARC-EP una vez surtido el proceso de acreditación, tránsito a la legalidad y a partir de la terminación de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización, durante veinticuatro (24) meses, siempre y cuando no tuviesen un vínculo contractual, laboral, legal y reglamentario, o un contrato de cualquier naturaleza que les generase ingresos. Una vez cumplido el plazo anteriormente señalado, se otorgaría una asignación mensual equivalente al 90% del SMMLV, siempre y cuando el beneficiario acreditase que ha continuado su ruta educativa en función de los propósitos de reincorporación y que no cuenta con otros recursos.

A su vez, el artículo 9 enunció que las sumas correspondientes a los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Protección a la vejez de los beneficiarios, serían garantizados por el Gobierno Nacional durante un período de 24 meses. Además, el artículo 12 estableció que cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación tendría derecho por una vez, a un apoyo económico para emprender un proyecto productivo o de vivienda de carácter individual o un proyecto productivo colectivo por la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000,00) M.L.

En todo caso, el artículo 10 reiteró que sería a través del censo socioeconómico previsto en el Acuerdo Final como se suministraría la información requerida para facilitar el proceso de reincorporación integral de las FARC - EP a la vida civil, como comunidad y como individuos. Según el artículo 17 de acuerdo con los resultados, se identificarían los planes o programas necesarios para la atención de la población beneficiaria, tales como: educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, validación y homologación de saberes y de conocimientos, vivienda, cultura, recreación y deporte, protección y recuperación del medio ambiente, acompañamiento psicosocial, entre otros. Por último, no está de más señalar que de acuerdo con el artículo 18 del presente decreto, las acciones y componentes en materia de reincorporación a la vida civil deben tener un enfoque psicosocial que priorice las necesidades y expectativas de los beneficiarios en esta materia.

Decretos Ley 901 y 902 de 2017

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas, expidió los mencionados decretos el 29 de mayo de 2017; mediante el primero se prorrogó la duración de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y de los Puntos Transitorios de Normalización (PTN); y a través del segundo se establecieron medidas para facilitar la implementación de la reforma rural integral en materia de acceso y formalización de tierras (Adquisición Tierras para programas de Reincorporación). Se debe señalar que por medio del Decreto 1274 de 2017, expedido por el presidente el 28 de Julio de 2017, se prorrogaron nuevamente los plazos establecidos para las zonas y puntos mencionados.

Decreto 1829 de 2017

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas, expidió el presente decreto el 07 de noviembre de 2017, mediante el cual se creó el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO), que según su sección 2, Artículo 2.1.1.7.2.1 tiene como objetivo contribuir a la transparencia, facilitar el seguimiento y verificación del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo Final, así como las iniciativas adicionales del Gobierno nacional tales como políticas, planes, programas, proyectos y recursos para el posconflicto, previniendo cualquier forma de corrupción y dando garantías a la ciudadanía para facilitar el control social y la veeduría ciudadana. En particular, el SIIPO servirá como fuente de información para la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI).

Decreto 2026 de 2017

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas expidió el presente decreto el 4 de diciembre de 2017, por medio del cual se reglamentaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR). Específicamente, su artículo 2° los definió como lugares para el desarrollo de actividades que faciliten la reincorporación a la vida civil en lo económico, lo social y lo productivo de los ex miembros de las FARC-EP debidamente acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Se estipuló que estos espacios estarían ubicados en las antiguas Zonas Veredales Transitorias de Normalización y Puntos Transitorios de Normalización (artículo 4) y podrían tener una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha establecida en los artículos 1° y 2° del Decreto número 1274 de 2017. Lo anterior, sin perjuicio de la evaluación que permita al Gobierno nacional modificarlos, suprimirlos o prorrogarlos según las necesidades del caso (artículo 5).

Ahora bien, se dispuso que la administración de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) estaría a cargo del Fondo de Programas Especiales para la Paz hasta el 31 de marzo de 2018 o una vez finalizada la transferencia de cada uno de los ETCR. Dentro de este término el Fondo debería transferir los bienes destinados para el completo funcionamiento de los Espacios a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), la cual asumiría después la respectiva administración y adelantaría las acciones correspondientes en el territorio con el fin

de determinar las necesidades durante el proceso reincorporación a la vida civil de los ex miembros de FARC-EP (artículo 6). Por último, cabe mencionar que el artículo 7 asignó al Ministerio de Defensa Nacional realizar las coordinaciones pertinentes para que la Fuerza Pública adoptara las correspondientes medidas de seguridad en los espacios de reincorporación y en las áreas aledañas.

Decreto 2180 de 2017 y Decreto 580 de 2018

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas expidió el primer decreto el 22 de diciembre de 2017, por medio del cual modificó el Decreto 2026 de 2017 que reglamentó los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR). En esta oportunidad, se determinó que el Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ) continuaría garantizando a los ex miembros de FARC-EP ubicados en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), el suministro de víveres secos y frescos de conformidad con el número de personas reportadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), hasta el 31 de marzo de 2018 (artículo 1). Igualmente, se extendió la prestación de los servicios de salud, hasta la misma fecha. Ahora bien, nuevamente el presidente en ejercicio de las facultades conferidas expidió el segundo decreto el 28 de marzo de 2018, modificando el Decreto 2180 de 2017 y dictando disposiciones sobre la continuidad del suministro de víveres en los Espacios (ETCR).

Decreto 413 de 2018

El presidente de la república en ejercicio de las facultades conferidas expidió el presente decreto el 02 de marzo de 2018, por medio del cual se definieron las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictaron disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD).

Específicamente, en el artículo 2 se dejó claro que los recursos de la Asignación para la Paz serían destinados a la financiación de proyectos de inversión que tuviesen por objeto la implementación del Acuerdo Final o la reparación de víctimas. Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados, el OCAD tendría en cuenta

el puntaje obtenido con la medición de criterios de priorización territorial a la que se refiere el artículo 3 del presente Decreto Ley (pobreza rural, economías ilegales, debilidad Institucional, grado de afectación del conflicto, municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables), así como el puntaje obtenido en aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Decreto 1417 de 2018

El presidente de la república en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y especiales conferidas expidió el presente decreto el 03 de agosto de 2018, por el cual se actualizó la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI).

Para ilustrar, el artículo 1 adicionó y modificó el artículo 2° del Decreto 1995 del 7 de diciembre de 2016, al determinar que la CSIVI estaría integrada por tres representantes del Gobierno Nacional (de alto rango y designados por el presidente de la república) y tres representantes de los exintegrantes en proceso de reincorporación (designados por la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común-FARC), pero, asimismo, el parágrafo 1 estableció que la CSIVI contaría con acompañamiento permanente de un delegado de cada uno de los países garantes, Cuba y Noruega, apoyo técnico y un componente internacional de verificación. Por otro lado, el artículo 2 modificó los numerales 11 y 22 del artículo 3 del Decreto 1995 de 2016 en cuanto a funciones específicas de la CSIVI, y el artículo 3 adicionó otras relacionadas con impulsar, fortalecer y fomentar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la implementación del Acuerdo.

Decreto 2446 de 2018

El presidente de la república en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y especiales conferidas expidió el presente decreto el 27 de diciembre de 2018, por medio del cual modificó el artículo 3 del Decreto 2026 de 2017 que reglamentó los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), en relación con la prestación de los servicios transitorios. Se estableció que el Gobierno Nacional realizaría el suministro de víveres secos y frescos entre el 1 de enero de

2019 y el 15 de agosto de 2019, a los exintegrantes de las extintas FARC-EP, que se encontrasen ubicados en los (ETCR) y en sus áreas aledañas, de conformidad con el número de personas que para el efecto reportará la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, el suministro de víveres secos y frescos continuaría a cargo del Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ), y a partir del 1 de marzo y hasta el 15 de agosto de 2019, el Fondo Colombia en Paz (FCP), asumiría el suministro (artículo 1).

Cabe considerar que a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), se le encargó realizar el acompañamiento y brindar el apoyo institucional para lograr el desmonte del servicio de alimentación de forma gradual, de tal manera que los excombatientes pudiesen asumir su propio abastecimiento, ya que, según lo convenido en el Acuerdo Final, la reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio (parágrafo 2, artículo 1).

Capítulo IV. Desarrollo del Postconflicto

La guerra civil de Colombia ha sido catalogada como una de las más antiguas de América. El terror ha marcado la vida cotidiana de varias generaciones de colombianos, que han sufrido la muerte de un cuarto de millón de personas y el desplazamiento de unos seis millones de sus lugares de origen. El proceso de paz entre el Gobierno y las FARC, iniciado en 2012, permitió firmar a las partes un acuerdo en Cartagena de Indias el 26 de septiembre de 2016. Sin embargo, ninguna guerra civil termina con el fin del conflicto armado, por ejemplo, Rafael Pardo, ministro colombiano del posconflicto, considera que la paz tardará 15 años en llegar a todo el territorio. (Gonzalez, 2017)

Antecedentes del Conflicto Armado en Colombia

A la hora de hablar de la primera etapa de la Violencia, el conflicto político en Colombia se remonta al siglo XIX cuando comienzan a darse las rivalidades entre los partidos tradicionales (Liberal y Conservador), haciéndose más fuerte durante la Guerra de los Mil Días, para luego dar inicio a un largo periodo de violencia. En cuanto al conflicto político actual, empieza en la década de los 60 con la aparición de las guerrillas (principalmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional), fruto de la exclusión social y política, la distribución desigual de las tierras, y la injusticia social. (Colombia.com, s.f.)

En resumidas cuentas, el conflicto armado en Colombia, nace a partir de la organización de un grupo de campesinos de procedencia Liberal entre 1957 y 1964, los cuales tras el acuerdo entre Liberales y Conservadores en 1957 para alternar su representación en el poder manifiestan su desacuerdo a la amnistía y comienzan sus protestas organizadas reclamando al Estado Colombiano una reforma agraria, protestas que cada vez se organizaban mejor y ocupaban más territorios en diferentes ciudades del País. (Tierra Colombiana, 2017)

Fueron las diferentes conferencias que se dieron durante los años siguientes las que determinaron el desarrollo del grupo, particularmente delineado por tres fases. Inicialmente, se creó el bloque armado del sur integrado por los destacamentos de Marquetalia (lugar donde se celebró la primera conferencia, 1964), Riochiquito, Pato, Guayabero, y el sureste del Tolima. En 1966 las denominadas “autodefensas comunistas” se transformaron en las Fuerzas Armadas

Revolucionarias de Colombia. Posteriormente, en 1974 se reorganizó el estado mayor, se creó el secretariado como organismo permanente y se dictaron normas sobre aspectos financieros y, entre 1981 y 1982 la organización pasó a llamarse FARC-EP, con características asociadas a un ejército del pueblo. (Tawse-Smith, 2008)

Esta oposición armada se enfrentó al ejército regular, a las fuerzas de seguridad del Estado y a los paramilitares que se aliaron claramente con estos últimos, aterrorizando a la población civil durante décadas y aunque las ciudades tampoco fueron ajenas a las consecuencias del conflicto armado del país, el mayor impacto se dio en las poblaciones y regiones más olvidadas y alejadas del estado como el Meta, Cauca, Putumayo, Nariño y Santander; la Salud, la educación y la Infraestructura, entre otras áreas se vieron afectados directa e indirectamente, e incluso en la actualidad son indeterminados los asesinatos, desplazamientos, desapariciones, reclutamientos y las víctimas a raíz de este flagelo. (Tierra Colombiana, 2017) Por su parte, el Estado, que debía ocuparse de mantener el orden, no logró controlar las acciones de estos grupos y las masacres, violación a los derechos humanos desde todo punto de vista, temor, inseguridad y la violencia reinaron por doquier.

Ahora bien, con reconocimiento en el país como un grupo armado de oposición, y con el incremento del narcotráfico a partir de la década de los 80, el cual se convirtió en su principal aliado y financiador, las FARC repercutieron drásticamente en el funcionamiento del régimen y sistema político de Colombia, en la economía, las inversiones, la seguridad y principalmente en el ámbito social y orden público de todo el territorio colombiano. A su vez, esto dio pie a la aparición de nuevos grupos armados ilegales como el Ejército de Liberación Nacional ELN en 1964; el M-19 (Movimiento 19 de abril) el cual nace a raíz de un supuesto fraude en las elecciones presidenciales de abril de 1970; otros grupos paramilitares opositores a las guerrillas y grupos insurgentes como las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-, grupo que se desmovilizó en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez. (Tierra Colombiana, 2017)

En consecuencia, debido a la violencia que estaba azotando al país, los presidentes y gobiernos que estuvieron en diferentes periodos buscaron terminar con el conflicto armado, algunos con aumento de la fuerza pública o por la vía militar y otros intentando negociaciones y acuerdos, con la esperanza de alcanzar la tan anhelada paz y darle un respiro por fin a todos los colombianos. En 1984 se da el primer intento de negociaciones con Las FARC dentro del gobierno de Belisario Betancur, pero hay grandes desacuerdos de las partes y por el contrario deja mayores

repercusiones e intensificación del conflicto; en 1991 se inicia otro intento fallido en el gobierno de Cesar Gaviria Trujillo y en 1999 con el Gobierno de Andrés Pastrana comenzó otro proceso de paz, que tampoco logró llegar a un acuerdo definitivo. (Tierra Colombiana, 2017)

A partir de 2002 y hasta 2010, el gobierno de Álvaro Uribe Vélez no opta por intentar acuerdos negociados, sino que arremete militarmente a las FARC con intensificación en la persecución, mayor pie de fuerza, bajas a algunos cabecillas, y estrategias militares. Sin embargo, esto tampoco dan un buen resultado, y tras años de conflicto, ni el Estado ni los grupos armados consiguieron sus objetivos y la violencia logró llegar a los lugares más recónditos del país. (Tierra Colombiana, 2017)

Desarrollo del Proceso de Paz entre el Gobierno del presidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP

Los colombianos recobraron la esperanza cuando se inició un nuevo proceso de paz con propuestas alentadoras que buscaban el final del conflicto y pretendían una dinámica de integración social en la que la convivencia se impusiera a la confrontación y a la violencia. Así pues, en el año 2012 bajo la presidencia de Juan Manuel Santos se inició el que sería el acuerdo definitivo, en donde tras extensas reuniones y encuentros en La Habana Cuba, como sede, con el apoyo de Cuba y Noruega como garantes, y el acompañamiento de Chile y Venezuela, el 26 de Septiembre del año 2016, las FARC-EP representadas por Rodrigo Londoño alias “Timo León Jiménez -Timochenko” y Juan Manuel Santos como presidente de Colombia, firmaron el tan anhelado acuerdo de paz y pusieron fin a las FARC-EP como grupo armado para pasar a constituirse como grupo político acogido a la legalidad y democracia del país. (Tierra Colombiana, 2017)

Las partes acordaron temas de desarrollo rural (mayo de 2013); participación política (noviembre de 2013); la solución al problema del narcotráfico (mayo de 2014); los derechos de las víctimas (septiembre de 2015), y la terminación del conflicto (junio de 2016). (Conciliation Resources, s.f.)

A continuación, se presenta un pequeño resumen elaborado por el periódico colombiano EL ESPECTADOR acerca del Proceso de Paz, destacando los diez momentos más significativos que se dieron durante las etapas de acercamiento, negociación y firma de los acuerdos. (Diario El Espectador, 2016)

- Empieza la fase pública de los diálogos de paz: Después de intensos rumores, se confirma que el Gobierno y las Farc venían adelantando diálogos secretos en La Habana y se da a conocer el Acuerdo para la Terminación del Conflicto, que se convierte en la agenda de negociación.
- Se instala la mesa de diálogo en Oslo: El 18 de octubre de 2012, en medio de discursos altisonantes y retadores, las dos delegaciones iniciaron la formalmente el proceso de negociación con la participación de Cuba y Noruega como garantes, y de Venezuela y Chile como acompañantes.
- Primera reunión con víctimas del conflicto: La esperada reunión se hizo el 16 de agosto del 2014 en La Habana, Cuba. Bajo el liderazgo de la Conferencia Episcopal de Colombia, la Universidad Nacional y la ONU, una comisión de víctimas llegó a la ciudad caribeña para contar sus historias y hacer sus propuestas. Fue la primera de cinco reuniones históricas.
- Se publican los tres borradores de los acuerdos logrados hasta el momento: En vista de intensos rumores propagados por los opositores a la negociación, las partes decidieron, el 24 de septiembre del 2014, hacer públicos los borradores de los acuerdos en los puntos 1, 2 y 4 del Acuerdo General.
- Santos y Timochenko firman el acuerdo de justicia: Por primera vez, el presidente Juan Manuel Santos y el máximo comandante de la Farc, Rodrigo Londoño, se encuentran cara a cara para dar a conocer el histórico acuerdo y anuncian que la fecha límite para la firma de un acuerdo final es el 23 de marzo de 2016.
- Firma del acuerdo de cese al fuego en La Habana: El 23 de junio de 2016, el presidente Juan Manuel Santos y el líder de las Farc, Rodrigo Londoño, se vuelven a encontrar para anunciarle al país y al mundo el fin del conflicto. Varias personalidades de la comunidad internacional fueron invitados especiales.
- Firma del Acuerdo en Cartagena: En un emotivo evento, y ante varios invitados internacionales, el presidente Santos y Rodrigo Londoño, firmaron en Cartagena el Acuerdo Final.
- Gana el “no” en el plebiscito: Los colombianos votaron mayoritariamente en contra del Acuerdo de La Habana. Se impuso por una diferencia muy estrecha: 60.374 votos. Santos anunció reuniones con los opositores para recoger propuestas y modificar el acuerdo.
- Firman nuevo acuerdo final en el Teatro Colón: El presidente Juan Manuel Santos y el jefe de las Farc, alias Timochenko, firman el acuerdo renegociado que incluía los aportes hechos por los promotores del “no”.

- Empieza el 'día D': Inicia el cronograma de 180 días para que las Farc entreguen las armas e ingresen a la vida civil.

Después de que el 24 de noviembre de 2016 tras algunas modificaciones en el Congreso, se pactaran cambios al acuerdo final y lo firmaran Santos y Timochenko, en el año 2017 algunos de los momentos más relevantes fueron: el 31 de enero comenzó la concentración de los hombres y mujeres de la guerrilla en las 26 zonas veredales transitorias de normalización; el 17 de junio en la Elvira, Buenos Aires Cauca, se cumplió el acto simbólico de entrega de armas y el 15 de agosto se concluyó el desarme de las Farc; el 31 de agosto, con nuevo nombre y logo, las Farc debutaron como partido político y el 31 de octubre, el Consejo Nacional Electoral reconoció la personería jurídica del partido político, ahora legalmente constituida como Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común; ese mismo año el congreso aprobó la creación de la Jurisdicción Especial de Paz y el siguiente año, el 11 de marzo de 2018, el Partido Farc participó por primera vez en las elecciones legislativas. (Diario El Herald, 2019)

Sintetizando, la de guerra civil en Colombia provocó la muerte de miles de personas y devastó grandes sectores del campo colombiano. Encontrar una salida para una guerra tan profunda representaba un enorme desafío. Por eso, cuando el gobierno y las Farc llegaron a un acuerdo de paz después de años de negociación, el mundo aplaudió a Juan Manuel Santos, entonces presidente de Colombia, quién ganó el Premio Nobel de la Paz, pues puso fin a décadas de guerra y agitación al lograr que ambas partes dijeran que era el inicio de una nueva era. (Casey, 2019)

Desarrollo del Proceso de Paz entre el Gobierno del presidente Iván Duque Marques y las FARC-EP

El 7 de agosto de 2018 Iván Duque Márquez fue el candidato elegido nuevo presidente de Colombia. Junto a él, llegó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", formado por objetivos de política pública denominados pactos (en este caso 16), los cuales establecen los objetivos de gobierno, fijan los programas, inversiones y metas para el cuatrienio y a su vez, permiten evaluar sus resultados y garantizar la transparencia en el manejo del presupuesto.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022, le apuesta a un Pacto por la Construcción de Paz cimentado en la cultura de la legalidad y la transformación de los territorios

y poblaciones que han sido más afectadas por la violencia. Asimismo, incluye en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) un capítulo de paz, según lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2016, que estima 37,1 billones de pesos; en este monto se recogen inversiones que se realizarán a lo largo de los distintos Pactos relacionados con temas de Construcción Paz: 1. Pacto por la legalidad: Participación, cultura de la legalidad, convivencia, seguridad, transparencia; 2. Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: Transformaciones del campo; 3. Pacto por la Construcción de la Paz: Cultura de la legalidad (sustitución de cultivos ilícitos), convivencia, estabilización (reincorporación y reintegración) y víctimas. (Departamento Nacional de Planeación (DPN), 2019)

Según la directora del Departamento Nacional de Planeación, Gloria Alonso, “el Pacto por la Construcción de Paz contribuirá a que los ciudadanos cuenten con la presencia efectiva del Estado en sus territorios promoviendo la convivencia pacífica y mitigando el riesgo de reaparición de la violencia”. (Departamento Nacional de Planeación (DPN), 2019)

Al realizar la asociación del PND con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz (PMI), se recogen varias apuestas fundamentales. Para la transformación del campo en materia de equidad y política social moderna, se encuentran estrategias como la eficiencia de la salud y la implementación del modelo de salud para zonas lejanas, la calidad de la educación, la atención integral a la primera infancia y una estrategia de inclusión productiva de los hogares pobres y vulnerables específica para la zona rural. Del mismo modo, el Pacto por la Construcción de Paz mantiene consistencia con el PMI en cuanto al abordaje de la necesidad de la acción articulada del Gobierno en los territorios que han sido más afectados por la violencia. Para ello, el Pacto establece una Hoja de Ruta para la estabilización que prioriza y focaliza los recursos y acciones en los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Igualmente, el Pacto por la Legalidad es también consistente con el PMI, pues tiene como propósitos la protección a personas identificadas con riesgo extraordinario, extremo o inminente y la implementación de la política de participación ciudadana. (Departamento Nacional de Planeación (DPN), 2019)

Con todo lo anterior, es claro que para el PND 2018-2022, la construcción de una paz estable y duradera es una de las metas principales, pues, a lo largo del mismo se puntualizan estrategias que buscan mejorar las condiciones de vida de los habitantes del campo, víctimas, familias que están sustituyendo los cultivos ilícitos y personas en proceso de reintegración y reincorporación. A pesar de las buenas intenciones del gobierno colombiano en cuanto al

cumplimiento de las promesas pactas en el Acuerdo Final, desde el año 2018 diferentes organizaciones internacionales mostraron preocupación por el futuro de este y comenzaron a alentar a Duque a consolidar el proceso de paz y a seguir de cerca el estado de implementación.

El 24 de noviembre del 2018, en medio de la celebración del segundo aniversario de la firma, el representante del Secretario General de la Naciones Unidas para Colombia, y también el enviado especial de la Unión Europea para La Paz, Eamon Gilmore, mostraron su angustia frente a la violencia que se estaba viviendo en regiones como el Catatumbo, Nariño, el Cauca y el Meta, donde muchas comunidades aún carecían todavía de garantías fundamentales, e igualmente encendieron las alarmas frente al asesinato de líderes sociales, calificándolo como una “expresión negativa y un reto a superar por el gobierno”. No obstante, felicitaron a la sociedad colombiana por lo alcanzado, como por ejemplo, el inicio del tránsito a la vida civil de más de 13.000 miembros de las Farc-EP, la dejación y destrucción de unas 9000 armas de todo calibre, la transformación de la organización guerrillera en partido político y su participación electoral y parlamentaria, y destacaron que, “a pesar de que los avances habían sido difíciles, la Jurisdicción Especial para la Paz, se encontraba en marcha”. (Colprensa, 2018)

En contraste, para el segundo aniversario de la firma del acuerdo, la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (Farc), denunció que desde el 24 de noviembre de 2016 habían sido asesinados 84 miembros de esta colectividad y enfatizó, que los dos últimos asesinatos habían ocurrido en Meta y Nariño, departamentos donde las víctimas llevaban a cabo su proceso de reincorporación a la vida civil. En el primer departamento, el exguerrillero asesinado fue Sebastián Coy Rincón, quien estaba precisamente en el Espacio de Capacitación y Reincorporación Mariana Páez, en el municipio de Mesetas. (Diario El Tiempo, 2018)

Sin embargo, se debe resaltar que no todo había sido negativo, algunas de las promesas pactadas sí se habían cumplido. Según el Instituto Kroc de Estudios Internacionales para la Paz de la Universidad de Notre Dame, encargado del monitoreo del acuerdo, cerca del 23 por ciento de las 578 disposiciones se habían implementado en su totalidad, más de dos tercios de los compromisos estaban en progreso y más de un tercio se habían completado o avanzado sustancialmente. (Noguera, 2019). Aunque, debido a que la mayoría de los compromisos adquiridos se encontraban en un estado de implementación mínima o ni siquiera se habían tocado, el Instituto dejó claro que solo un tercio de ellos se cumplirían en el plazo estipulado. (Casey, 2019)

Ahora bien, según un artículo de The New York Times que intentaba analizar si las promesas del Acuerdo habían sido cumplidas, era innegable que hasta el año 2019, “había altas expectativas, pero evidentemente fallas en la implementación”, pues de los millones de colombianos que vivían en territorios controlados por rebeldes, muchos aún estaban a la espera de la llegada de carreteras, escuelas y electricidad; en pocas palabras, la promesa del gobierno de apoyar al desarrollo rural se desarmaba. Frente ello Emilio Archila, asesor del gobierno, dijo que muchas de las promesas de desarrollo incluidas en el acuerdo, como el suministro de agua y energía, tardarían más de una década debido al daño que el campo sufrió por el conflicto. Pero Adam Isacson, analista de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, manifestó que sencillamente el gobierno no había actuado. (Casey, 2019)

Actualmente la perspectiva no es muy diferente. Según el balance anual 2020 del Comité Internacional de la Cruz Roja, con fecha 04 de marzo de 2020, el recrudecimiento de las acciones armadas indica que las promesas de paz aún no se han materializado en las regiones más vulnerables, “ la paz todavía esquivada en muchos territorios del país, los abusos de la guerra no han menguado y tienen una configuración distinta en cada región, buena parte de las zonas que requieren mayor atención aún no han visto el cumplimiento de los compromisos firmados, incluso no ha habido una consolidación integral de la presencia estatal para garantizar la salud, la educación y otros servicios básicos para vivir”. Además, según el CICR es preocupante que, a lo largo de 2019, los equipos en el terreno documentaron 987 violaciones al derecho internacional humanitario (DIH) y otras normas humanitarias. (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2020)

Por su parte, Colombia2020 presentó el 12 de mayo de 2020 un balance de lo avanzado y de los principales rezagos punto a punto del Acuerdo Final llamado “Así va el Acuerdo de Paz después de tres años de implementación”. En cuanto a la reincorporación de los exguerrilleros a la vida civil, el balance señaló que según cifras del gobierno, cerca de \$172.000 millones se invirtieron en las asignaciones económicas individuales y en el último informe trimestral, la Misión de Verificación de la ONU manifestó que ya son 49 los proyectos productivos colectivos aprobados, que benefician a 2.156 excombatientes y el número de proyectos individuales aprobados, y con financiación, pasó de 705 a 1.225, que benefician a 1.440 excombatientes. “Aproximadamente el 27 % de los excombatientes acreditados han recibido apoyo económico para proyectos productivos a través de estos mecanismos”. (Colombia2020, 2020) . Pero, según una encuesta llevada a cabo por la Mesa Técnica de Proyectos Productivos del Consejo Nacional de

Reincorporación, a razón de la problemática del Covid-19 se han afectado a la mitad de las iniciativas productivas. (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, 2020)

Por otro lado, la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA) expresó con preocupación, en su más reciente informe con fecha 18 de mayo de 2020, que durante el segundo semestre de 2019, los grupos armados ilegales ejercieron fuerte presión contra comunidades, liderazgos sociales y llamó la atención especialmente, sobre graves afectaciones en contra de los excombatientes que están en proceso de reincorporación. (Organización de Estados Americanos (OEA), 2020), las cuales según el mismo, se concentraron en los departamentos de Caquetá, Nariño, Cauca, Putumayo, Meta, Guaviare, Córdoba y Norte de Santander. En esta línea, preocupa el asesinato de Alexander Parra dentro del Espacio Territorial de Reincorporación y Capacitación (ETCR) Buenavista en Mesetas, Meta, antiguo comandante del Frente 40 de las FARCEP, y líder en temas ambientales. (Página 14) (Organización de los Estados Americanos (OEA), 2020)

En orden de ideas, en su último Informe trimestral sobre Colombia, que abarca el período comprendido entre el 27 de marzo y el 26 de junio de 2020, el Secretario General de las Naciones Unidas (ONU) planteó tres prioridades para la implementación integral del Acuerdo Final de Paz en el 2020: (1) pasos más firmes para proteger la vida de los líderes sociales, defensores y defensoras de los derechos humanos y excombatientes; (2) medidas reforzadas para garantizar la sostenibilidad del proceso de reincorporación; y (3) una atención especial a las comunidades afectadas por el conflicto. (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, 2020)

El secretario expresó su angustia frente a que los grupos armados ilegales y las organizaciones criminales han aprovechado la pandemia para expandir su poder territorial y fortalecer su control sobre rutas estratégicas de tráfico ilícito, especialmente en el Cauca, Meta, Putumayo, Chocó, Nariño y Antioquia., donde la Misión ha verificado asesinatos de excombatientes de las FARC-EP que viven en antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación y en nuevas áreas de reincorporación colectiva, así como amenazas contra ellos. El 30 de abril, en Argelia (Cauca), 16 excombatientes se vieron obligados a abandonar sus hogares y sus proyectos productivos a raíz de amenazas de grupos armados ilegales. En junio, 17 excombatientes y sus familias tuvieron que abandonar la nueva área de reincorporación colectiva de El Diamante, en Uribe (Meta), también por amenazas. (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, 2020)

Desde la firma del Acuerdo Final, la Misión ha verificado 204 asesinatos de exmiembros de las FARC-EP, 48 intentos de asesinato y 15 desapariciones (casi la mitad eran exmiembros de las FARC-EP que habían sido excarcelados conforme el Acuerdo Final). Además, 44 familiares de exmiembros de las FARC-EP han sido asesinados y según el líder de la Misión de la ONU, la pandemia ha demostrado la situación vulnerable de aproximadamente dos tercios de los excombatientes acreditados que hoy en día residen fuera de las antiguas áreas territoriales para capacitación y reintegración, quienes aparte de que por falta de servicios básicos son más vulnerables al contagio, siguen siendo blanco de amenazas, ataques, desplazamiento, reclutamiento forzado, estigmatización y represalias. (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2020)

En un comunicado conjunto, con fecha de 17 de agosto de 2020, nuevamente el equipo de Naciones Unidas y la Misión de Verificación de la ONU en Colombia, manifestaron su honda preocupación por la continuidad de homicidios de defensores y defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y de ex combatientes de FARC-EP en 2020, y dejaron sentado que estos hechos violentos, con serios impactos humanitarios, están ocurriendo en territorios con presencia de grupos armados ilegales y otras organizaciones generadoras de violencia, de economías ilegales, pobreza y caracterizados por una limitada presencia del Estado. (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, 2020)

Llegando a este punto, es crucial precisar que actualmente según las últimas cifras publicadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) hay: 13.510 personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 12.767 en proceso de reincorporación, 9217 residen fuera de los antiguos ETCR, 2.877 residentes en ETCR y 673 pendientes por ubicar. En cuanto a la estabilización económica existen: 13.056 personas bancarizadas (97%), 381 personas con renta básica (3%), 12.962 con asignación única de normalización (96%) y 10.832 personas con asignación mensual (85%), con un total de desembolsos de \$180.307 millones. En cuanto a proyectos productivos hay: 1.357 aprobados y 4.075 excombatientes vinculados, con un total de recursos destinados de \$40.820 millones. En cuanto al acceso y atención de derechos fundamentales existen: 13.248 afiliados a salud (98%), 11.113 afiliados a pensión (83%), 1.468 personas matriculadas en formación académica, 1.346 beneficiarias del modelo maestro itinerante, 761 en modelo de formación para adultos (MEFR), 761 ofertas públicas y 25 becas universitarias disponibles. (Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), 2020)

En síntesis, aunque hay algunos avances y el Gobierno de Iván Duque defiende su gestión, los hechos y las cifras evidencian que han sido pocos los progresos, la construcción de la paz en Colombia no se ha terminado y tiene grandes amenazas, evidentemente la falta de garantías de seguridad para la población en proceso de reincorporación, es una de ellas. Finalmente, no está de más tener en cuenta que el CICR ha evitado hablar de una situación de postconflicto. Prefiere referirse a un escenario de postacuerdo, pues considera que persisten al menos cinco conflictos armados no internacionales en Colombia. Cuatro entre el Gobierno y algún actor armado –el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL), las llamadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y las antiguas estructuras de las FARC que no se acogieron a los diálogos de La Habana– y uno entre el ELN y el EPL en la región del Catatumbo, en la frontera con Venezuela. (Torrado, 2020)

Capítulo V. Diseño Metodológico

Tipo de Investigación

El nivel de profundidad con el cual se abordará el presente trabajo está basado en las características de un estudio tipo descriptivo, el cual es definido como el “Segundo nivel de conocimiento. Identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta, establece comportamientos concretos y descubre y comprueba asociación entre varias variables”. (Méndez, 2012)

Específicamente, este trabajo se enmarca dentro del tipo descriptivo debido al fin del mismo, ya que busca conocer las principales problemáticas que enfrenta la población ex miembro de las FARC-EP y sus familias en proceso de reincorporación a la vida civil, ubicadas en la zona veredal Espacio de Capacitación y Reincorporación Mariana Paz, de Mesetas, Meta, para así poder identificar la realidad, consecuencias e impacto del proceso de paz no solo en los reincorporados, sino en la comunidad civil del municipio, y comprobar, el nivel de asociación entre las anteriores variables y el cumplimiento de aspectos concretos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera relacionados con el tema de estudio (Punto 2.3 del Acuerdo Final).

Además, no está de más señalar que esta investigación se hizo con un enfoque humanista, con el fin de permitir a los reincorporados y a la comunidad civil alzar su voz y ser escuchados dejando a un lado los prejuicios, rivalidades y resentimientos, expresando sus opiniones libremente sin miedo a ser condenados por sus palabras, pues aunque se hayan desviado del camino de la paz por mucho tiempo, su decisión de reintegrarse en la sociedad civil debe ser reconocida, apreciada y apoyada en lugar de ser obstaculizada y criticada.

Método de Recolección de Información

Se debe precisar que esta investigación se delimita como trabajo de tipo mixto (cuantitativo-cualitativo) debido a que el instrumento de recolección de información aplicado, fue una encuesta realizada a treinta (30) reincorporados de las FARC-EP ubicados en la zona veredal espacio

territorial de capacitación y reincorporación Mariana Páez de Mesetas, Meta, y a treinta (30) personas miembros de la población civil del municipio, con el fin de arrojar resultados basados en los tres (3) objetivos específicos de la investigación, es decir, cada pregunta realizada estaba ligada a uno de ellos y las mismas se elaboraron de tipo de respuestas de selección múltiple y abiertas.

Como datos adicionales, se debe mencionar que la encuesta constaba de dos (2) partes, una de diez (10) preguntas para la población en proceso de reincorporación y otra parte de diez (10) preguntas dirigidas a la comunidad civil, todas ellas relacionadas con el cumplimiento de las promesas del acuerdo de paz sobre el proceso de reincorporación a la vida civil de los reincorporados y la realidad que estaban enfrentando.

Igualmente, se debe destacar que fue posible la realización de estas encuestas, gracias a la solicitud realizada por un contacto personal del investigador, quien ha sido residente del municipio de Mesetas, Meta, por más de cuarenta (40) años, y ha tenido que vivir de cerca los estragos del conflicto armado colombiano. Este contacto, junto con una docente del Centro Educativo Rio Cafre, sede Buenavista y el presidente de la junta de acción comunal de la vereda, fueron quienes lograron obtener una respuesta positiva por parte de los reincorporados ubicados en la zona, pues debe tenerse en cuenta que no es una tarea sencilla, muchos de ellos sienten temor y desconfianza y por ello prefieren reservarse; sin embargo, debido a estas personas y a su acompañamiento, se cumplió con éxito el objetivo y algunos miembros de la población en proceso de reincorporación aceptaron contestar la encuesta, claro está, siempre y cuando se les respetara la privacidad y anonimato, por razones de seguridad.

Fuentes de Información

“Las fuentes son hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten obtener información. Las técnicas son los medios empleados para recolectar la información”. (Méndez, 2012)

Las fuentes de información pueden ser primarias o secundarias. Las primarias son la “Información oral o escrita que es recopilada directamente por el investigador a través de relatos o escritos transmitidos por los participantes en un suceso o acontecimiento; dichas fuentes pueden ser la observación, las encuestas, cuestionarios, entrevistas o sondeos”. (Méndez, 2012)

En contraste, las fuentes secundarias “permiten conocer hechos o fenómenos a partir de documentos o datos recopilados por otros que posibilitan al investigador extraer conocimiento sobre el determinado problema en estudio”. Ejemplos de estas son las biografías, enciclopedias, monografías, libros, artículos de revista o periódicos, informes provenientes de otra persona, institución u otro medio. (Guzman, s.f).

Con lo anterior, se concluye que para este trabajo se recolectará la información principalmente a través de una fuente primaria, una encuesta aplicada a (30) reincorporados de las FARC-EP ubicados en la zona veredal Espacio territorial de capacitación y reincorporación Mariana Páez y a treinta (30) personas miembros de la población civil. No obstante, el presente trabajo también tiene contenido obtenido de fuentes secundarias, pues para cumplir con el objetivo específico número tres (3) de esta investigación, fue necesario revisar aspectos relacionados con la implementación del Acuerdo Final en cuanto al proceso de reincorporación, según los últimos informes presentados por tres de las organizaciones internacionales más relevantes a nivel mundial: a) Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), b) Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA), y del c) Secretario General de las Naciones Unidas (ONU).

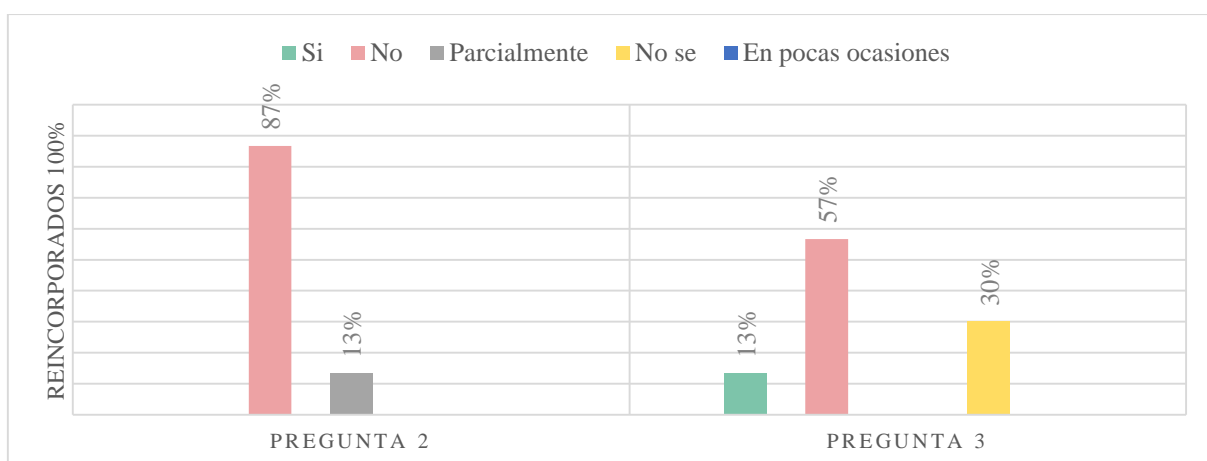
Adicionalmente, con el fin de contextualizar el tema del conflicto armado colombiano y el desarrollo del “postconflicto”, se hizo uso de otras fuentes secundarias como artículos, documentos, libros, balances y otros informes con datos e información recopilada por otros.

Capítulo VI. Resultados de la Herramienta de Recolección de Información Aplicada, Año 2018

A continuación, se muestran los resultados obtenidos a través del mecanismo de recolección de información aplicado en el año 2018 a treinta (30) personas miembros de la población en proceso de reincorporación de las FARC-EP ubicados en la zona veredal “Espacio territorial de capacitación y reincorporación Mariana Páez” de Mesetas-Meta, y a treinta (30) personas miembros de la población civil del mismo, sobre el cumplimiento, impacto y consecuencias del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

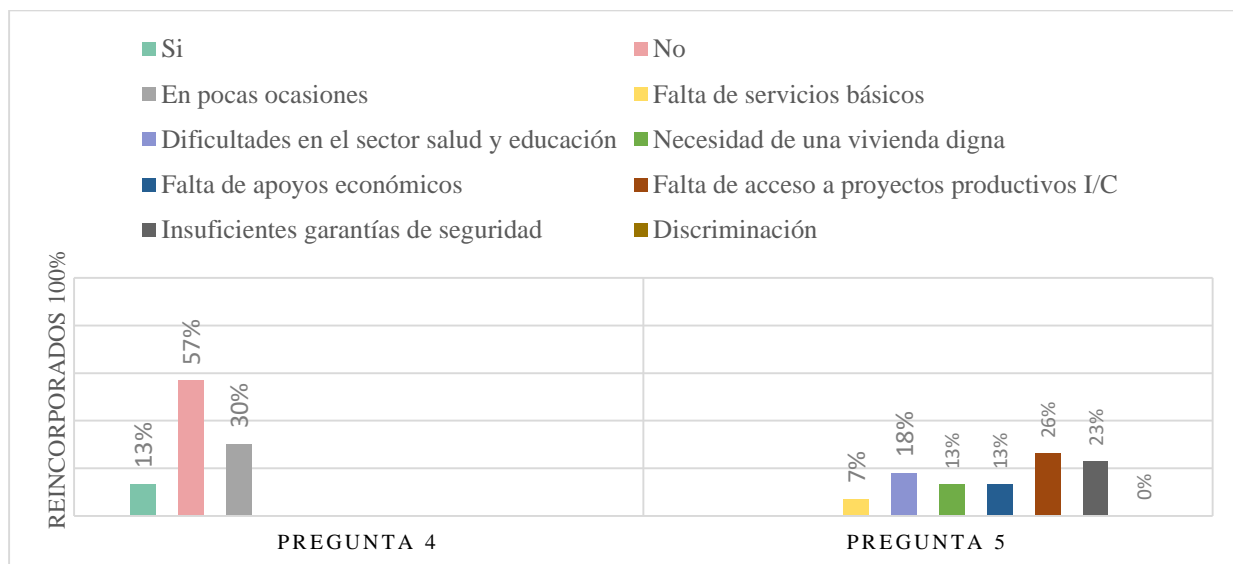
Resultados Objetivo Específico 1

Se debe tener en cuenta que se determinó como primer objetivo específico de esta investigación, establecer las principales problemáticas que enfrentan en su proceso de reincorporación a la vida civil los exmiembros de las FARC-EP ubicados en la vereda Buena Vista del municipio de Mesetas-Meta, luego del acuerdo de paz firmado en el 2016 con el gobierno nacional. Para cumplir con tal fin, en el año 2018 se aplicó una encuesta a treinta (30) personas miembros de esta comunidad, y en las siguientes gráficas se reflejan algunos de los resultados obtenidos.



Gráfica 1. Reincorporados vs apoyo del gobierno y el sentir frente a reincorporación. Por Angélica González, 2020

Considerando los resultados de la gráfica número 1, el 100% de la población entrevistada hacía parte de la comunidad de reincorporados de las FARC-EP del municipio de Mesetas-Meta. Asimismo, teniendo en cuenta que la pregunta 2 fue: ¿cree usted que el gobierno colombiano ha apoyado de manera plena su proceso de reincorporación a la vida civil?, hasta el año 2018, se puede evidenciar que ninguno de los reincorporados encuestados creía que el Gobierno había apoyado plenamente su proceso, tan sólo un 13,33% creía que el acompañamiento había sido parcial, y la mayoría de ellos (86,67%) estimaba que no habían sido respaldados correctamente por parte del Estado. Paralelamente, en la gráfica número 1, se puede contemplar que a la pregunta 3, ¿Se siente bien con el cambio que ocurrió en su vida al convertirse en reincorporado?, hasta el año 2018, la mayoría (56,67) de los reincorporados de las FARC contestaron que no se sentían bien con el cambio que había ocurrido en sus vidas después de la firma del Acuerdo de Paz, un 30% no sabían cómo sentirse al respecto y tan solo un 13,33% de los entrevistados se sentía bien con las transformaciones que habían tenido que afrontar.



Gráfica 2. Discriminación Vs Principales problemáticas de los reincorporados. Por Angélica González, 2020

De acuerdo a la gráfica número 2, y según la pregunta 4, ¿se ha sentido discriminado o estigmatizado por parte de la comunidad, al ser un reincorporado de las FARC-EP?, para el año 2018, el porcentaje general (56,67%) de los reintegrados de las FARC ubicados en Mesetas-Meta no se había sentido discriminado o estigmatizado por parte de la comunidad civil del municipio, un 30% se había sentido discriminado en pocas ocasiones y solamente un 13,33% si se había

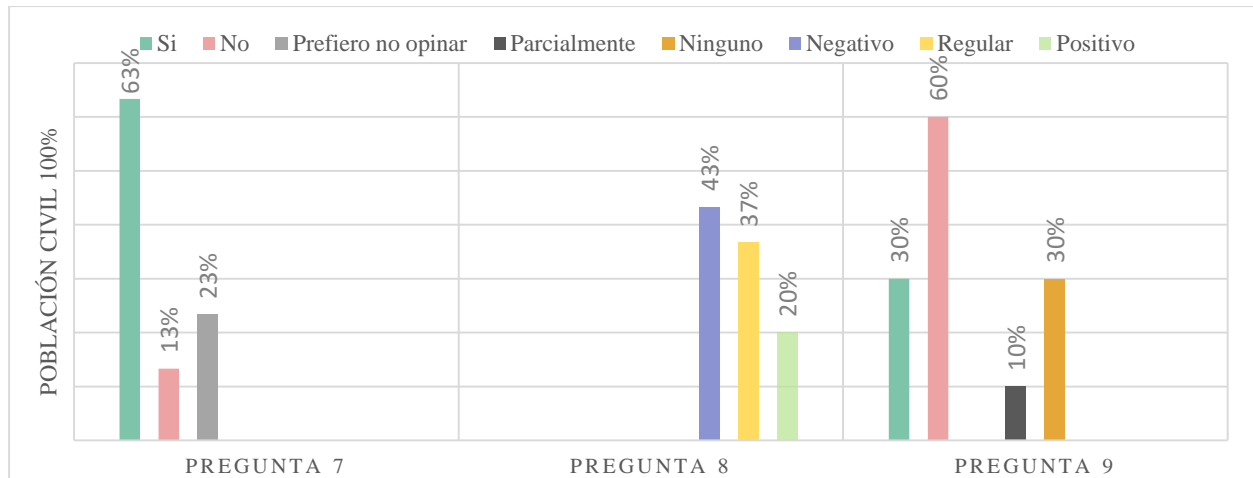
sentido discriminado. Indiscutiblemente, esto se debe resaltar como un gran avance en el camino a la reconciliación y a la construcción de una paz estable y duradera.

Sin embargo, no se debe olvidar que, desde la firma del Acuerdo Final, los combatientes y sus familias han sido blanco de asesinatos, amenazas y ataques, y según el líder de la Misión de Verificación de la ONU, los reincorporados continúan siendo objeto de desplazamiento, reclutamiento forzado, estigmatización y represalias (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2020). Con esto, aunque para el año 2018 la mayoría de los reincorporados consideraban que no habían sufrido discriminación por parte de la comunidad en general, es claro que actualmente la situación es muy diferente.

Simultáneamente, la gráfica número 2 refleja la preocupante situación que estaban enfrentando para la época de la encuesta los reincorporados, pues según los resultados arrojados de la pregunta 5 (¿Cuáles son las principales problemáticas que enfrentan actualmente en su proceso de reincorporación a la vida civil?) , las principales problemáticas eran: un 26% consideraba alarmante la falta de acceso a proyectos productivos individuales y/o colectivos, un 23% estimaba como un grave problema las insuficientes garantías de seguridad para ellos como reincorporados y para sus familias, un 13% manifestó su disgusto por la falta de apoyos económicos, otro 13% designó como ineludible el acceso a una vivienda digna, un 18% señaló su angustia frente a las dificultades en los sectores salud y educación, y por último, un 7% manifestó como mayor inconveniente, la falta de servicios básicos.

Resultados Objetivo Específico 2

Se debe tener en cuenta que se determinó como segundo objetivo específico de esta investigación, conocer las consecuencias e impacto del proceso de paz en los civiles de Mesetas-Meta a partir de la ubicación de los reincorporados de las FARC-EP en la vereda Buenavista. Para cumplir con tal propósito, en el año 2018 se aplicó una encuesta a treinta (30) personas miembros de la comunidad civil del territorio. A continuación, se muestran los resultados obtenidos.



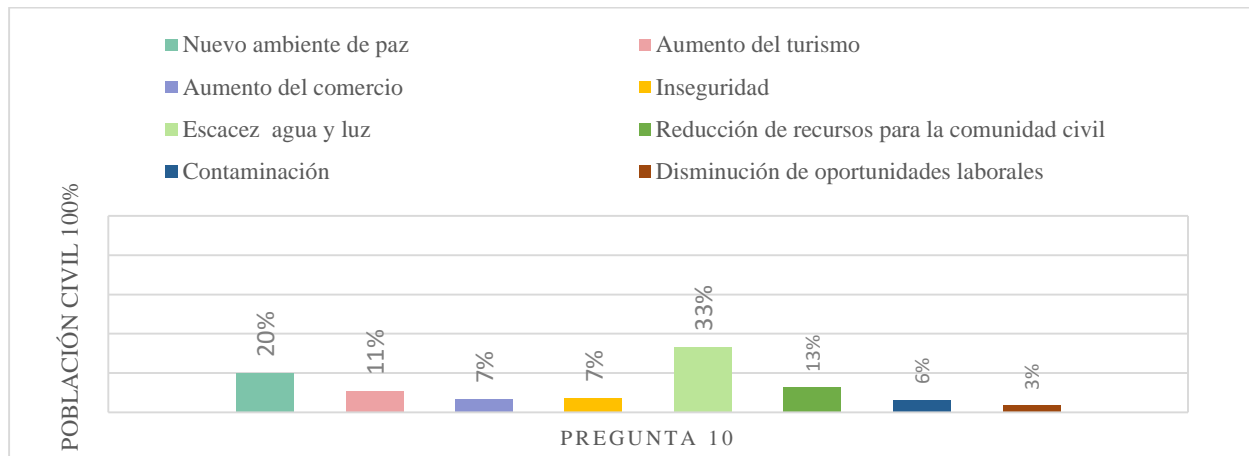
Gráfica 3. Comunidad civil Vs Opinión sobre la ubicación de los reincorporados de las FARC-EP en la vereda Buenavista. Por Angélica González, 2020

Conforme a la gráfica número 3, del 100% de la población entrevistada que hacía parte de la comunidad civil del municipio de Mesetas-Meta, para el año 2018, a la pregunta 7 (Considera que la decisión del gobierno colombiano de ubicar a los reincorporados de las FARC-EP en la vereda Buenavista, ¿fue la decisión adecuada?), la mayoría (63,33%) contestó que creía que la decisión de ubicar a los reincorporados había sido la correcta, solo el 13,33% de los encuestados dijo que no había sido apropiada y un 23,33% sencillamente se limitó a no opinar al respecto. Esto, además de evidenciar un apoyo por parte de la población al proceso de reincorporación de los exmiembros de las Farc-Ep, guarda relación directa con el hecho de que la mayoría de ellos al ser entrevistados, contestaran que para la época no se había sentido blanco de algún tipo de estigmatización o discriminación por parte de la comunidad.

No obstante, existían opiniones divididas acerca del impacto que se había generado en la comunidad civil tras la ubicación de los reincorporados de las FARC en la vereda Buenavista, pues a la pregunta 8 (¿Qué impacto ha generado en usted y su familia la ubicación de los reincorporados de las FARC-EP en la vereda Buenavista del municipio de Mesetas-Meta?), un 43,33% de los encuestados contestaron que creían que las consecuencias habían sido negativas, un 36,67% consideraba que el impacto había sido regular y, por último, un mínimo de la población (20%) pensaba que los efectos habían sido del todo positivos.

Ahora bien,, tal solo un 30% de los entrevistados respondieron que estimaban que hasta el momento se habían tenido en cuenta los intereses de la comunidad civil de Mesetas-Meta en el proceso de reincorporación a la vida civil de los exmiembros de las Farc-Ep, un 10% expresó que

se habían tenido parcialmente en cuenta y la mayoría (60%), creía que sus intereses no se habían considerado en absoluto.



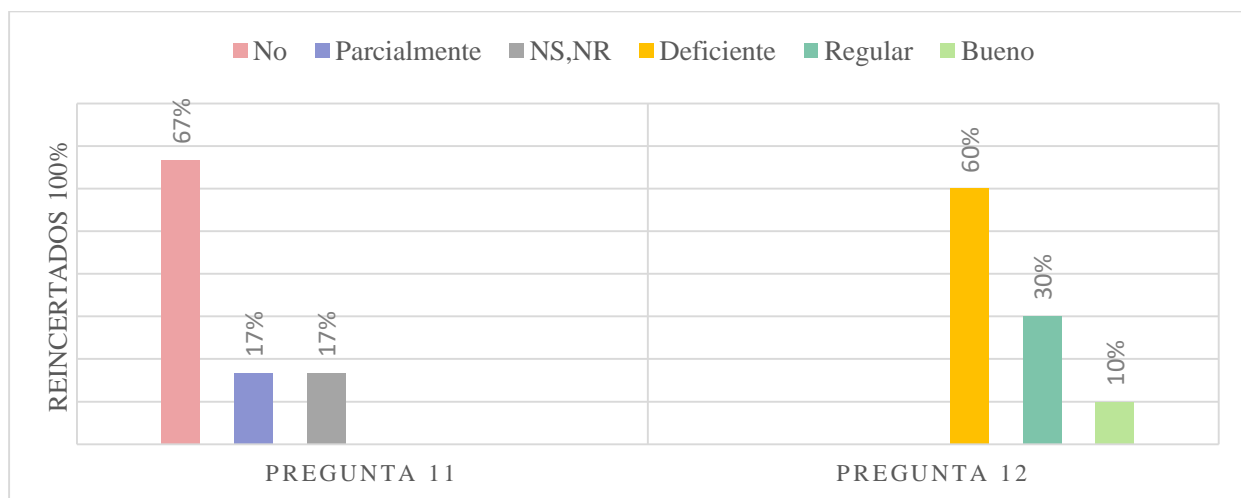
Gráfica 4. Comunidad civil Vs Consecuencias frente a la ubicación de los reincorporados en la vereda Buenavista. Por Angélica González, 2020

Observando los resultados arrojados por la gráfica número 4, y teniendo en cuenta que la pregunta número 10 era: ¿cuál ha sido la principal consecuencia que ha traído a la comunidad la ubicación de los reincorporados de las FARC en la vereda Buenavista del municipio de Mesetas-Meta?, se evidencia que hasta el año 2018, la mayoría de los entrevistados estimaban que las principales consecuencias que se habían generado en la comunidad civil tras la ubicación de los reincorporados de las FARC en la vereda Buenavista habían sido negativas: un 33,3% creía que el problema más grave era la escasez de agua y luz para el municipio, un 12,67% expresaba que la cuestión más preocupante era la reducción de recursos para la comunidad civil, un 6,67% contempló la inseguridad, temor y desconfianza como principal efecto, para un 6,33%, la contaminación había sido la secuela más inquietante y para un 3,33% la disminución de oportunidades laborales era la mayor problemática. A pesar de ello, también había un sector de la comunidad civil que creía que la mencionada situación había traído consecuencias positivas relacionadas con: un nuevo ambiente de paz (20%), aumento del comercio (6,67%) e incremento del turismo en la región (10,67%)

Resultados Objetivo Específico 3

Se debe tener en cuenta que se determinó como tercer objetivo específico de esta investigación, identificar la realidad del proceso de reincorporación a la vida civil de los exmiembros de las Farc-Ep y sus familias, frente a la implementación del Acuerdo de Paz firmado en el año 2016, realizando un análisis comparativo a través de resultados obtenidos en la encuesta aplicada en el año 2018, y con base en nueva información recolectada de importantes fuentes nacionales e internacionales sobre el estado de ejecución del mismo.

Para cumplir con tal fin, las primeras gráficas a continuación muestran resultados de la encuesta realizada a treinta (30) reincorporados de las FARC-EP ubicados en la zona veredal “Espacio territorial de capacitación y reincorporación Mariana Páez”, y seguidamente, el cuadro comparativo final resalta las principales preocupaciones y/o problemáticas actuales sobre la implementación del Acuerdo de Paz relativas al proceso de reincorporación, según los últimos informes presentados por tres de las organizaciones internacionales más relevantes a nivel mundial: a) Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), b) Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA), y c) Secretario General de las Naciones Unidas (ONU).

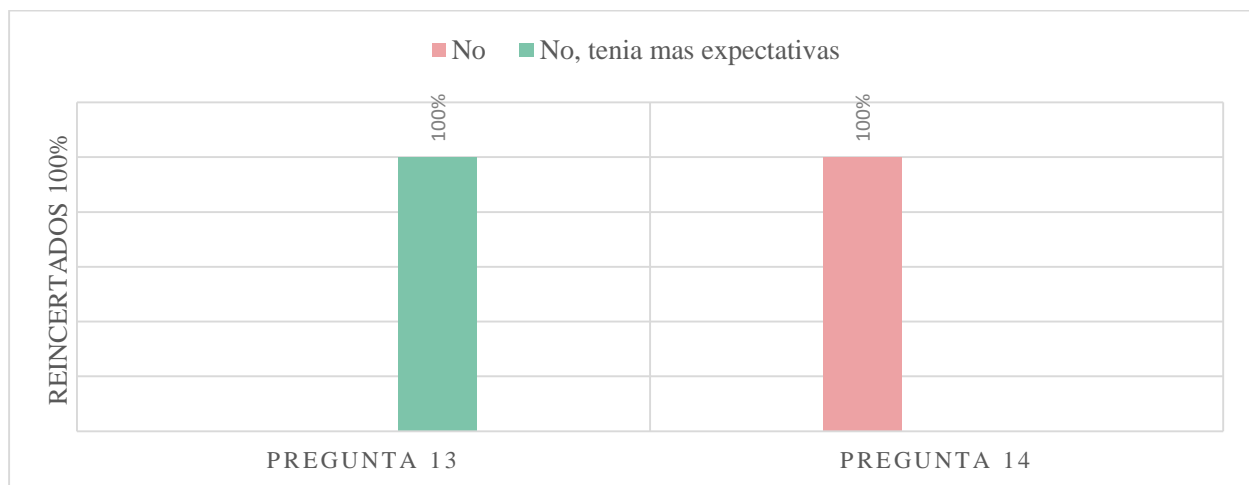


Gráfica 5. Reinsertados Vs cumplimiento de las promesas pactadas en el Acuerdo Final. Por Angélica González, 2020

Considerando los resultados de la gráfica número 5, y teniendo en cuenta que la pregunta 11 fue: ¿considera que el gobierno colombiano ha cumplido con todas las promesas pactadas en el Acuerdo Final para con la población en proceso de reincorporación ubicada en la zona veredal

“Espacio territorial de capacitación y reincorporación Mariana Páez” del municipio de Mesetas-Meta?, hasta el año 2018 ninguno de los reincorporados encuestados de las FACR-EP ubicados en el municipio de Mesetas-Meta creía que el Gobierno colombiano había cumplido plenamente con todas las promesas que les había realizado; un 16,67% estimaba que las promesas se han cumplido parcialmente, un 16,67% no respondió y un 66,67% pensaba que no se había implementado efectivamente lo pactado.

Para colmo, de acuerdo a los resultados de la pregunta número 12 (Teniendo en cuenta las promesas que el Gobierno si cumplió hasta el momento, califique su implementación) ; la mayoría (60%) de los reincorporados de las FARC-EP del municipio de Mesetas-Meta calificaron como malas las promesas que el Gobierno Nacional si había logrado cumplir hasta el momento; un 40% expresó que el cumplimiento de las mismas había sido regular y lastimosamente, ninguno de los entrevistados estimó que la implementación de los acuerdos había sido buena o muy buena.



Gráfica 6. Reinsertados Vs Realidad del cumplimiento de las promesas pactadas en el Acuerdo Final. Por Angélica González, 2020

Conforme la gráfica número 6, y según los resultados de la pregunta número 13 (Cuándo pensó en convertirse en reincorporado, ¿Se imaginó vivir como lo hace ahora?) , incuestionablemente para el año 2018, la totalidad de los reincorporados de las FARC-EP ubicados en el municipio de Mesetas-Meta jamás habían pensado vivir de la forma como lo estaban haciendo después de la firma del Acuerdo de Paz, pues tal como todos afirmaron, tenían expectativas más altas o simplemente, mejores esperanzas sobre su futuro.

Al mismo tiempo, en el año 2018, los entrevistados dejaron claro ninguno creía que el Gobierno Colombiano iba a poder llegar a cumplir con la totalidad de promesas que les habían

realizado en el Acuerdo Final, ya que a la pregunta número 14 ¿Cree usted que al pasar el tiempo el gobierno colombiano llegará a cumplir con la totalidad de promesas hechas a los reincorporados en el Acuerdo Final?, el 100% contestaron no. Debe recordarse que para el año 2019, tal solo cerca del 23 por ciento de las 578 disposiciones del acuerdo se habían implementado en su totalidad, según un estudio del Instituto Kroc de Estudios Internacionales para la Paz de la Universidad de Notre Dame, que supervisa los acuerdos (Casey, 2019)

Tal como dijo Christoph Harnisch, exdelegado del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para Colombia, en una entrevista realizada por el periódico ELPAIS: “La implementación de los acuerdos de paz es muy ambiciosa, muy difícil, y hay que insistir, el país todavía afronta formidables desafíos humanitarios...La noticia muy buena es que hay un actor armado menos en el país, que son las FARC-EP y esto se olvida de vez en cuando”. (Torrado, 2020)

Tabla 1. Principales problemáticas de los Reincorporados de las FARC-EP

Principales Problemáticas de los Reincorporados de las FARC-EP	
Año 2018	
Encuesta realizada en el año 2018 a la población en proceso de reincorporación de las FARC-EP ubicada en la vereda Buenavista de Mesetas, Meta	
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de servicios básicos • Dificultades en los sectores salud y educación • Necesidad de acceso a una vivienda digna • Falta de apoyos económicos • Falta de acceso a proyectos productivos individuales y/o colectivos • Insuficientes garantías de seguridad para los reincorporados y sus familias 	
Año 2020	
Comité Internacional de la Cruz Roja, Balance anual 2020, con fecha 04 de marzo de 2020. (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2020)	
<ul style="list-style-type: none"> • Recrudescimiento de las acciones armadas • Las promesas de paz aún no se han materializado en las regiones más vulnerables, • Los abusos de la guerra no han menguado • No ha habido una consolidación integral de la presencia estatal para garantizar la salud, la educación y otros servicios básicos para vivir • Continuas violaciones al derecho internacional humanitario (DIH) y otras normas humanitarias. 	
Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA), más reciente informe con fecha 18 de mayo de 2020. (Organización de Estados Americanos (OEA), 2020)	
<ul style="list-style-type: none"> • Fuerte presión de grupos armados ilegales contra comunidades y líderes sociales. • Graves afectaciones en contra de excombatientes que están en proceso de reincorporación. 	

Tabla 1. Continuación

Último Informe trimestral sobre Colombia, del Secretario General de las Naciones Unidas (ONU), que abarca el período comprendido entre el 27 de marzo y el 26 de junio de 2020. (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, 2020)

- Falta de medidas que garanticen la sostenibilidad del proceso de reincorporación
- Necesidad de atención especial a las comunidades más afectadas por el conflicto.
- Fortalecimiento de grupos armados ilegales y organizaciones criminales
- Alarmante cifra de asesinatos, intentos de asesinato y desapariciones de líderes sociales, defensores de los derechos humanos, excombatientes y familiares.
- Situación vulnerable de excombatientes acreditados que residen fuera de las antiguas áreas territoriales para capacitación y reintegración. (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2020)
- A razón de la problemática del Covid-19 se han afectado a la mitad de las iniciativas productivas.

Nota: Descripción de las diferentes problemáticas desde el año 2018 con la reincorporación de las FARC-EP. Por Angélica González, 2020

Conclusiones

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, constituyó un inmenso paso en el camino hacia la paz. Sin embargo, debido a la magnitud, su implementación no ha sido una tarea sencilla, y, a pesar de algunos avances significativos, se han tenido diferentes tropiezos y han surgido un sinnúmero de retos sociales, políticos, económicos, culturales y obviamente, jurídicos, tras cuatro años de intentar materializar lo que quedó en el papel; siendo irrefutable, que, una de las mayores problemáticas está relacionada con el Capítulo 3.2. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses.

Teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado, es evidente que el Acuerdo Final no ha sido acatado como se esperaba. Por un lado, a los reintegrados (como suelen llamarse a sí mismos las personas que generalmente se conocen como desmovilizados) ubicados en la zona veredal “Espacio territorial de capacitación y reincorporación Mariana Páez” del municipio de Mesetas-Meta, no se les había cumplido lo prometido. Por otro lado, como las principales problemáticas que enfrentaban y enfrentan la población en proceso de reincorporación, se deben destacar: los servicios básicos son precarios, dificultades en los sectores de salud y educación, falta de inversión en proyectos productivos, necesidad de acceso a una vivienda digna, y, la vulnerabilidad de los líderes sociales, excombatientes y sus familias que han sufrido de atentados y amenazas por escases de garantías para su protección.

Los reintegrados y sus familias en general, expresaron sentirse decepcionados, desilusionados y defraudados frente a la firma del Acuerdo de Paz, pues consideraban que no se había dado un efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado y, en consecuencia, no estaban a gusto con el cambio que habían tenido que enfrentar al convertirse en ciudadanos civiles; contrariamente, afirmaron que jamás pensaron vivir en las condiciones en que lo estaban haciendo. Uno de los aspectos positivos a rescatar es que los reintegrados encuestados hasta el año 2018 no creían haber sido objeto de estigmatización o discriminación por parte de la comunidad civil, es más, se reflejaba un entorno de paz y tolerancia, pues a pesar de los estragos causados por el conflicto armado, las personas (tanto civiles como ex miembros de las FARC) no

hacían énfasis en sus diferencias o en las épocas de violencia, sino únicamente mostraron disconformidad respecto a la labor del Gobierno Nacional en la etapa denominada “Postconflicto”.

Cuatro años después de la firma del Acuerdo, hay datos que evidencian que el gobierno colombiano está intentando cumplir con las promesas pactadas respecto a la reincorporación a la vida civil de los excombatientes, pero, es claro que aún existen muchos retos. No se debe olvidar que, desde el 26 de septiembre de 2016, los combatientes y sus familias han sido blanco de asesinatos, amenazas y ataques, y según el líder de la Misión de la ONU, los reincorporados continúan siendo objeto de desplazamiento, reclutamiento forzado, estigmatización y represalias. Con esto, aunque para el año 2018 la mayoría de los reincorporados consideraba que no había sufrido discriminación por parte de la comunidad, es claro que actualmente la situación es muy diferente, ya que dos años después de haberse realizado la encuesta, llaman la atención las altas cifras no solo de líderes sociales y defensores de derechos humanos, sino de excombatientes y familiares asesinados o amenazados, lo cual hace evidente que una de las principales problemáticas que tiene actualmente la población en proceso de reincorporación, es la falta de garantías de seguridad.

Por otro lado, con base en los resultados arrojados por la encuesta, el impacto e influencias del proceso de paz en los civiles ubicados en la vereda de Buena vista, han sido en su mayoría negativas, pues han tenido que afrontar consecuencias como aumento en la contaminación, reducción de recursos para la comunidad civil, escasez de agua y luz para el municipio e incluso hay quienes consideran que las tasas de inseguridad, temor y desconfianza se han incrementado, y el precario acompañamiento estatal, así como la presencia de grupos armados sigue poniendo en peligro a la población civil. No obstante, se debe resaltar que un pequeño sector de la población cree que la firma del Acuerdo ha traído consecuencias positivas, tales como el aumento del comercio, del turismo y, un nuevo ambiente de paz.

Ahora bien, a pesar de que en el punto tres (3) del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se estableció que la reincorporación a la vida civil de los exmiembros de las Farc-Ep debía ser un proceso que considerare los intereses de la comunidad y orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios; es indiscutible que, hasta la fecha de la realización de la encuesta, esto no se había acatado como se esperaba.

En orden de ideas, en el año 2018, los entrevistados dejaron claro ninguno creía que el gobierno colombiano iba a poder cumplir con la totalidad de promesas que les habían realizado en

el Acuerdo Final. La población en proceso de reincorporación acertó hasta el momento sobre este punto, pues diferentes informes, balances, análisis y datos recopilados, demuestran que hoy en día gran parte de las zonas del país que requieren mayor atención aún no han visto el cumplimiento de los compromisos firmados; muchas de las promesas de paz aún no se han materializado, y la paz aún esquiva no solo en Mesetas-Meta, sino en muchos territorios del país, vulnerables y olvidados.

Debido a los tropiezos en la implementación del Acuerdo Final, tres (3) de las organizaciones internacionales más relevantes a nivel mundial como son el CICR, la MAPP/OEA, y la ONU, han expresado preocupación respecto a la sostenibilidad del proceso de reincorporación de los excombatientes y han recomendado tomar medidas urgentes de atención especial a las comunidades que aún están siendo afectadas por el conflicto, pues sus informes han evidenciado que muchos territorios que han sido víctimas de la guerra todavía no cuentan con presencia estatal suficiente para garantizar la salud, la educación y otros servicios básicos para vivir.

Sin duda, pese a los obstáculos, los compromisos contraídos por las partes deben ser respetados, la plena implementación de la totalidad del Acuerdo Final es esencial para conseguir una verdadera paz estable y duradera, ya que, si el gobierno desobedece o desconoce lo pactado, hay una gran probabilidad de que los ex miembros de las FARC-EP conocidos ahora como “reintegrados” o “reincorporados”, vuelvan a ser llamados “guerrilleros” y los avances obtenidos hasta el momento desaparezcan. Por ende, las autoridades nacionales y locales deben fortalecer esfuerzos en favor de la implementación del Acuerdo y la protección y no repetición de violencias; se deben utilizar plenamente los mecanismos de garantías de seguridad previstos en el Acuerdo Final para producir resultados concretos y poner fin a las tragedias para líderes sociales, defensores y excombatientes; las autoridades nacionales deben reforzar la asistencia técnica a los proyectos productivos y redoblar esfuerzos para trabajar con FARC en el diseño y la implementación de las rutas de reincorporación individuales y colectivas, e incuestionablemente, tal como lo dijo la CICR en uno de sus más recientes informe, es primordial proteger la dignidad en medio del conflicto.

Referencias bibliográficas

- Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). (30 de Abril de 2020). *Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)*. Obtenido de <http://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/La-Reincorporaci%C3%B3n-en-cifras.aspx>
- Amaya-Villareal, A., & Gúzman-Duarte, V. (Junio de 2017). La naturaleza jurídico-internacional de los acuerdos de paz y sus consecuencias en la implementación. *International Law, Revista Colombiana de Derecho*(30), p.41-60. doi:<https://doi.org/10.11144/Javeriana.il.15-30.njia>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1_Universales/B%e1sicos/1_Generales_DH/1_Declaracion_Universal_DH.pdf
- Bianchi, N. (2016). Sobre el estatus consuetudinario del Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional II DE 1977. *Lecciones y Ensayos*(97), p.53-79. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/97/sobre-el-estatus-consuetudinario-del-articulo-3-comun-a-los-cuatro-convenios-de-ginebra-de-1949-y-el-protocolo-adicional-ii-de-1977.pdf>
- Casey, N. (17 de mayo de 2019). Las fallas que ponen en riesgo el acuerdo de paz en Colombia. *The New York Times*. Obtenido de <https://www.nytimes.com/es/2019/05/17/espanol/america-latina/colombia-paz-farc-duque.html>
- Código Penal Colombiano [CPC]. (24 de Julio de 2000). *Ley 599*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.44097. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>
- Colombia.com. (s.f.). *Historia de Colombia*. Obtenido de <https://www.colombia.com/colombiainfo/nuestrahistoria/conflicto.asp>
- Colombia2020. (12 de mayo de 2020). Así va el Acuerdo de Paz después de tres años de implementación. *Diario EL Espectador*. Obtenido de

<https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/especial-asi-va-el-acuerdo-de-paz-despues-de-tres-anos-de-implementacion-articulo-919078/>

Colprensa. (24 de Noviembre de 2018). Se cumplen dos años de la firma del acuerdo de paz con las Farc. *Diario El País*. Obtenido de <https://www.elpais.com.co/proceso-de-paz/se-cumplen-dos-anos-de-la-firma-del-acuerdo-de-paz-con-las-farc.html>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (12 de agosto de 1949). *Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1949). *Los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/additional-protocols-geneva-conventions-1949-icrc-spa.pdf>

Comite Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1 de enero de 2009). *Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/additional-protocols-1977.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (29 de octubre de 2010). *Los tratados de DIH y el DIH consuetudinario*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/treaties-customary-law/overview-treaties-and-customary-law.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1 de enero de 2014). *Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales#:~:text=El%20art%C3%ADculo%203%2C%20com%C3%BAAn%20a,sido%20incluidos%20en%20los%20tratados.&text=Insta%20a%20las%20partes%20en,de%20los%20Convenios%20de%20Ginebr>

Comite Internacional de la Cruz Roja (CICR). (20 de junio de 2016). *¿Qué dice el DIH sobre los acuerdos especiales en el marco de un proceso de paz?* Obtenido de <https://www.icrc.org/es/document/acuerdos-especiales-acuerdos-de-paz-dih-colombia-comentarios-convenios-de-ginebra>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2019). *Derecho Internacional Humanitario: Una introducción general*. (N. Melzer, Ed.) Ginebra, Suiza: Juris. Obtenido de https://www.editorialjuris.com/administracion/frm-libros/pdf/1574945182_DIH-Introduccion-integral.pdf

- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (04 de Marzo de 2020). *La difícil realidad del conflicto armado en Colombia*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/document/colombia-preocupaciones-del-conflicto-armado-y-la-violencia>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (03 de marzo de 2020). *Nuestros llamados a la acción para Colombia: 2020*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/document/nuestros-llamados-la-accion-para-colombia-2020>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (s.f.). *Guerra y derecho*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/guerra-y-derecho>
- Conciliation Resources. (s.f.). *Haven't found what you're looking for?* Obtenido de <http://www.c-r.org/es/where-we-work/am%C3%A9rica-latina/historia-el-conflicto-colombiano>
- Congreso de la república. (7 de julio de 2016). Acto legislativo 01. *Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 49.927. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2016.html
- Congreso de la República. (30 de diciembre de 2016). Ley 1820. *Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 50.102. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1820_2016.html
- Congreso de la República. (04 de abril de 2017). Acto legislativo 01. *Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 50196. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%20N%C2%B0%2001%20DE%204%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>
- Congreso de la República. (11 de mayo de 2017). Acto legislativo 02. *por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 50.230. Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30030560#:~:text=ACTO%20LEGISLATIVO%2>

- 02%20DE%202017&text=(mayo%2011)-
 ,por%20medio%20del%20cual%20se%20adiciona%20un%20art%C3%ADculo%20transi-
 torio%20a,una%20Paz%20Estable%20y%20Duradera.
- Congreso de la República. (8 de septiembre de 2017). Acto legislativo 04. *Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50.350. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Acto/30033394>
- Congreso de la República. (29 de noviembre de 2017). Acto legislativo 05. *Por medio del cual se dictan disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50432. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30034318>
- Contreras, J. (Enero de 2006). El Derecho Internacional Humanitario: principio de una educación para la paz. *Educación y Educadores*, p.177-189. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-12942006000100012#1sup
- Decreto 248. (14 de febrero de 2017). *por el cual se dictan disposiciones sobre el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dispone de los saldos del mismo para financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado...* Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50147. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030349>
- Decreto 895. (29 de mayo de 2017). *por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50248. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030678#:~:text=DECRETO%20895%20DE%202017&text=895%20DE%202017->
 ,por%20el%20cual%20se%20crea%20el%20Sistema%20Integral%20de,el%20Ejercicio%20de%20la%20Pol%C3%ADtica.
- Departamento Nacional de Planeación (DPN). (22 de febrero de 2019). *Plan Nacional de Desarrollo incluye un pacto por la construcción de la paz*. Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo-incluye-un-pacto-por-la-construccion-de-la-paz.aspx>

- Diario El Espectador. (30 de diciembre de 2016). *Los 10 momentos más importantes del proceso de paz con las Farc*. Obtenido de <https://colombia2020.elespectador.com/pais/los-10-momentos-mas-importantes-del-proceso-de-paz-con-las-farc>
- Diario El Heraldó. (29 de agosto de 2019). Cronología del acuerdo de paz entre el Gobierno y las Farc. Obtenido de <https://www.elheraldo.co/colombia/cronologia-del-acuerdo-de-paz-entre-el-gobierno-y-las-farc-661442>
- Diario El Tiempo. (23 de Noviembre de 2018). Desde la firma del acuerdo, 84 exguerrilleros han sido asesinados. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/exguerrilleros-han-sido-asesinados-desde-la-firma-del-acuerdo-de-paz-con-farc-297316>
- Diario El Tiempo. (23 de Noviembre de 2018). Dos años de paz con las Farc: ONU y UE alertan por violencia. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/alertas-de-la-onu-y-ue-al-cumplirse-dos-anos-del-acuerdo-de-paz-297306>
- Diario El Tiempo. (24 de Noviembre de 2018). El mensaje de Santos sobre los dos años de la firma del Acuerdo de Paz. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/mensaje-de-santos-a-proposito-de-los-dos-anos-de-la-firma-del-acuerdo-de-paz-297510>
- Duque, H. (6 de AGOSTO de 2020). La Comisión de la Verdad y los militares colombianos. *Las 2 Orillas*. Obtenido de <https://www.las2orillas.co/la-comision-de-la-verdad-y-los-militares-colombianos/>
- Gantiva, C. (Septiembre de 2017). Derecho Internacional humanitario: evolución, importancia y retos en Colombia. (U. d. Rosario, Ed.) *Revista Nova et Vetera*, 3(30). Obtenido de [https://www.urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/Inicio/Omnia/Derecho-Internacional-humanitario-evolucion-impo/#:~:text=El%20Derecho%20Internacional%20Humanitario%2C%20en,%E2%80%9D%20\(CICR%2C%202005\).](https://www.urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/Inicio/Omnia/Derecho-Internacional-humanitario-evolucion-impo/#:~:text=El%20Derecho%20Internacional%20Humanitario%2C%20en,%E2%80%9D%20(CICR%2C%202005).)
- Gobernación del Meta. (2016). Ficha Municipal Mesetas-Meta. Oficina de Sistemas de Información, Análisis y Estadística, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación departamental. Obtenido de <http://www.meta.gov.co/web/sites/default/files/adjuntos/Ficha%20Municipal%20Mesetas.pdf>

- Gobierno de Colombia; FARC-EP. (2016). *Acuerdo Final para la construcción de una paz estable y duradera*. Obtenido de https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/N01.pdf
- Gómez, M. (Enero de 2011). La Guerra, una visión comparada desde Schmitt y Kelsen. *Journal of International Law EAFIT*, 2(1), p.8-11. Obtenido de <https://www.eafit.edu.co/revistas/ejil/Documents/ejil-jan-jun-2011/La-Guerra-Una-Vision-Comparada-desde-Schmitt-y-Kelsen.pdf>
- Gonzalez, A. (2017). *Relación entre conflicto y posconflicto: Colombia y los acuerdos de paz*. Documento de Análisis, Instituto Español de Estudios Estratégicos. Obtenido de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2017/DIEEEA25-2017_Paz_Colombia_Postconflicto_AGM.pdf
- Guzman, L. (s.f). Las fuentes secundarias. Universidad de Costa Rica. Obtenido de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000169.pdf>
- Méndez, C. (2012). *Metodología: Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigacion* (4ta Edición ed.). México D.F: Limusa.
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. (17 de agosto de 2020). *Comunicado conjunto del equipo de país de naciones unidas en Colombia y la misión de verificación de la ONU en Colombia*. Obtenido de <https://colombia.unmissions.org/comunicado-conjunto-del-equipo-de-pa%C3%ADs-de-naciones-unidas-en-colombia-y-la-misi%C3%B3n-de-verificaci%C3%B3n-de>
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. (2020). *Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia*. Obtenido de <https://colombia.unmissions.org/documentos>
- Noguera, S. (30 de diciembre de 2019). *El Acuerdo de Paz que promete cambiar la historia de Colombia*. Obtenido de <https://www.aa.com.tr/es/mundo/el-acuerdo-de-paz-que-promete-cambiar-la-historia-de-colombia/1687829>
- Organización de Estados Americanos (OEA). (23 de Junio de 2020). *EL TIEMPO: 'OEA advierte sobre violencia de grupos armados contra civiles'*. Obtenido de <https://www.mapp-oea.org/el-tiempo-oea-advierte-sobre-violencia-de-grupos-armados-contra-civiles/>

- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (14 de Julio de 2020). En Colombia la paz es otra víctima de la pandemia de COVID-19. *Noticias ONU*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477431>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2020). *Derecho Internacional Humanitario*. Obtenido de http://www.oas.org/es/sla/ddi/derecho_internacional_humanitario.asp
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (18 de Mayo de 2020). Vigésimo Octavo Informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (mapp/oea). Consejo Permanente . Obtenido de <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2020/06/XXVIII-Informe-Semestral-Espa%C3%B1ol.pdf>
- Pichincha comunicaciones. (21 de septiembre de 2018). *ONU alienta a Duque a consolidar proceso de paz en Colombia*. Obtenido de <http://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/onu-alienta-a-duque-a-consolidar-proceso-de-paz-en-colombia/>
- Presidencia de la República. (1 de septiembre de 2016). Decreto 1397. *por el cual se establecen las condiciones para el montaje, instalación puesta en funcionamiento de zonas del territorio nacional para la ubicación temporal de miembros de las organizaciones armadas al margen de la ley en el marco de un proceso de paz*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 49983. Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30023904>
- Presidencia de la República. (7 de diciembre de 2016). Decreto 1995. *por el cual se crea la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno nacional y las Farc-EP el 24 de noviembre de 2016*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50080. Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30029104>
- Presidencia de la República. (26 de enero de 2017). Decreto 121. *por el cual se adiciona un capítulo transitorio al Decreto 2067 de 1991*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 50128. Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30030325>

Presidencia de la República. (7 de noviembre de 2017). Decreto 1829. *Por el cual se crea el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO)*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50410. Obtenido de <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=30034288>

Presidencia de la República. (4 de diciembre de 2017). Decreto 2026. *Por medio del cual se reglamentan los Espacios Territoriales de Capacitación Reincorporación (ETCR), creados mediante el Decreto número 1274 de 2017 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50437. Obtenido de [http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=30034334#:~:text=DECRETO%202026%20DE%202017&text=\(diciembre%2004\)-,Por%20medio%20del%20cual%20se%20reglamentan%20los%20Espacios%20Territoriales%20de,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones](http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=30034334#:~:text=DECRETO%202026%20DE%202017&text=(diciembre%2004)-,Por%20medio%20del%20cual%20se%20reglamentan%20los%20Espacios%20Territoriales%20de,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones).

Presidencia de la República. (7 de diciembre de 2017). Decreto 2027. *por el cual se crea el Consejo Nacional de Reincorporación*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50080. Obtenido de <http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030158#:~:text=DECRETO%202027%20DE%202016&text=por%20el%20cual%20se%20crea%20el%20Consejo%20Nacional%20de%20Reincorporaci%C3%B3n,-ESTADO%20DE%20VIGENCIA&text=CONSIDERANDO%3A,un%20deber%20de%20obligato>

Presidencia de la República. (22 de diciembre de 2017). Decreto 2180. *Por medio del cual se modifica el Decreto 2026 de 2017*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50455. Obtenido de <http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30034376>

Presidencia de la República. (29 de mayo de 2017). Decreto 897. *por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50.248. Obtenido de <http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030681#:~:text=DECRETO%20897%20DE%202017&text=897%20DE%202017-,por%20el%20cual%20se%20modifica%20la%20estructura%20de%20la%20Agencia,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones>.

Presidencia de la República. (29 de mayo de 2017). Decreto 899. *Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016*". Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50.248. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30032090#:~:text=El%20presente%20Decreto%20tiene%20como,Nacional%20y%20las%20FARC%20DEP>

Presidencia de la República. (29 de mayo de 2017). Decreto 902. *"Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50248. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30031898>

Presidencia de la República. (3 de febrero de 2017). Decreto Ley 154. *por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50136. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030316>

Presidencia de la República. (29 de mayo de 2017). Decreto Ley 898. *Presidencia de la República Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres...* Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50248. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30031846>

Presidencia de la República. (29 de mayo de 2017). Decretos Ley 901. *"Por el cual se prorroga la duración de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), establecidos por los Decretos 2000, 2001, 2002, 2003,2004, 2005, 2006,2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012...* Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30032454>

Presidencia de la República. (03 de agosto de 2018). Decreto 1417. *Por el cual se actualiza la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC-EP el*

- 24 de noviembre de 2016. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50674. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30035572>
- Presidencia de la República. (27 de diciembre de 2018). Decreto 2446. *por medio del cual se modifica el artículo 3° del Decreto número 2026 de 2017*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50.819. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036076>
- Presidencia de la República. (2 de marzo de 2018). Decreto 413. *el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD...* Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50523. Obtenido de [http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30034552#:~:text=DECRETO%20413%20DE%202018&text=\(marzo%202002\)-,por%20el%20cual%20se%20definen%20las%20reglas%20de%20priorizaci%C3%B3n%20de,inversi%C3%B3n%20en%20el%20OCAD%20Paz](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30034552#:~:text=DECRETO%20413%20DE%202018&text=(marzo%202002)-,por%20el%20cual%20se%20definen%20las%20reglas%20de%20priorizaci%C3%B3n%20de,inversi%C3%B3n%20en%20el%20OCAD%20Paz).
- Presidencia de la República. (2 de abril de 2018). Decreto 580. *por el cual se modifica el Decreto 1808 de 2017, modificado por el Decreto 1996 de 2017*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.50914. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036397>
- Réndon, O. (27 de Junio de 2017). El fin de las FARC en Mesetas. *Diario El Colombiano*. Obtenido de <http://www.elcolombiano.com/colombia/el-fin-de-las-farc-sera-en-mesetas-IM6790974>
- Romero, L. (09 de agosto de 2020). Dos años de Duque: estos han sido los choques entre el Gobierno y la justicia transicional. *Diario El Espectador*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/jep/la-diferencias-entre-la-jep-y-el-gobierno-duque/>
- Sarmiento, J., Bula, E., & Lagos, E. (17 de Octubre de 2017). Acto legislativo 04 de 2017: regalías para la paz. *Diario El Heraldo*. Obtenido de <https://www.elheraldo.co/politica/acto-legislativo-04-de-2017-regalias-para-la-paz-408119>
- Tawse-Smith, D. (2008). *Conflicto armado colombiano*. Universidad Javeriana, V. Semillero de Investigadores, Bogotá. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3005461>

- Tierra Colombiana. (28 de septiembre de 2017). *Historia del conflicto armado en Colombia*.
Obtenido de <https://tierracolombiana.org/conflicto-armado-en-colombia/>
- Torrado, S. (26 de abril de 2020). “La implementación de los acuerdos de paz es muy ambiciosa, muy difícil, y hay que insistir”. *Diario El País*. Obtenido de <https://elpais.com/internacional/2020-04-26/la-implementacion-de-los-acuerdos-de-paz-es-muy-ambiciosa-muy-dificil-y-hay-que-insistir.html>
- Torres, N., & Ruano, S. (24 de enero de 2020). El ¿cierre? del ciclo de violencia. *Dejusticia*.
Obtenido de <https://www.dejusticia.org/column/el-cierre-del-ciclo-de-violencia/>
- Trejos, L. (2013). Colombia: Una revisión teórica de su conflicto armado. *Revista Enfoques*, XI(18), p.9-10. Obtenido de <https://www.revistaenfoques.cl/index.php/revista-uno/article/view/52/34>
- Universidad del Rosario. (s.f.). *Experimentos sobre reconciliación política en Colombia : Postconflicto*. Obtenido de <https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/jurisprudencia-reconciliacion/ur/Postconflicto/>
- Ustyanowski, T. (7 de agosto de 2019). Bajo Iván Duque, a la paz en Colombia aún le falta lo fundamental. *France24*. Obtenido de <https://www.france24.com/es/20190807-ivan-duque-paz-colombia-acuerdos>